

**AUTONOMÍA Y PODER MUNICIPAL.
EL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN ANTE
LOS PROCESOS AUTONÓMICOS DE LA II REPÚBLICA
(1931-1936)**

Pedro BARRUSO BARÉS

Sumario

- 1. Los antecedentes del proceso autonómico (1930)**
 - 1.1. La labor de la Sociedad de Estudios Vascos
 - 1.2. El Pacto de San Sebastián
 - 1.3. La ausencia de los nacionalistas vascos
 - 1.4. Del Congreso de Vergara a la II República (septiembre de 1930-abril de 1931)
- 2. El proceso autonómico de 1931**
 - 2.1. Las elecciones municipales de 1931 en San Sebastián
 - 2.1.1. *Los resultados electorales*
 - 2.2. La proclamación de la República. Comienza el proceso autonómico
 - 2.2.1. *La cuestión autonómica en San Sebastián*
 - 2.3. La aceleración del proceso autonómico (Mayo de 1931)
 - 2.4. Las asambleas por la autonomía (junio de 1931)
 - 2.4.1. *El posicionamiento del ayuntamiento ante las asambleas*
 - 2.4.2. *La Asamblea de Azpeitia*
 - 2.4.3. *Las asambleas del 14 de junio*
 - 2.5. La definición autonómica del ayuntamiento
 - 2.6. El fin del proceso autonómico en 1931
- 3. La cuestión autonómica en 1932**
 - 3.1. La actitud del ayuntamiento en 1932
 - 3.2. Los posicionamientos ante el nuevo proyecto
 - 3.3. La actitud del ayuntamiento
 - 3.4. La Asamblea de Pamplona (19 de junio de 1932)
- 4. 1933. El referéndum autonómico**
 - 4.1. La actividad autonómica de las Diputaciones
 - 4.2. La Asamblea de Vitoria (6 de agosto de 1933)
 - 4.3. El referéndum autonómico de noviembre de 1933

5. La Guerra del Vino. 1934, un intento autonómico

- 5.1. La nueva situación política
- 5.2. El origen del conflicto. Las causas económicas
- 5.3. El desarrollo del conflicto
 - 5.3.1. *La reacción de las Comisiones Gestoras*
 - 5.3.2. *La asamblea de Bilbao (5 de julio de 1934)*
 - 5.3.3. *La asamblea de los ayuntamientos guipuzcoanos*
- 5.4. La jornada electoral del 12 de agosto
 - 5.4.1. *Las jornadas previas a la elección*
 - 5.4.2. *La jornada electoral*
 - 5.4.3. *Los resultados electorales*
- 5.5. La Asamblea de Zumárraga y la dimisión de los ayuntamientos

6. Conclusión: 1936, la autonomía que no llegó.

7. Fuentes y Bibliografía

- 7.1. Fuentes
- 7.2. Bibliografía

1. Los antecedentes del proceso autonómico (1930)

Uno de los aspectos determinantes de la política guipuzcoana, y por extensión del País Vasco, a lo largo de la II República es la cuestión autonómica. El establecimiento del régimen de libertades públicas que supone el nuevo régimen, al que se une la reorganización del nacionalismo vasco en vísperas de la caída de la monarquía, supone el relanzamiento de la vieja aspiración de la autonomía política para el País Vasco. Tras los intentos de las dos primeras décadas del siglo, protagonizadas por la Liga Foral Autonomista y las diputaciones forales, el espíritu de la autonomía resurgirá con fuerza aunque será el motivo de coaliciones y rupturas, desencuentros entre las fuerzas políticas más proclives a la República e intensas campañas, a favor y en contra, de la citada aspiración.

En todo este largo proceso, que se extenderá desde 1931 hasta octubre de 1936 –cuando el País Vasco controlado por la República se había circunscrito a Vizcaya– una presencia es constante; el debate a nivel municipal de las pretensiones autonómicas. El desarrollo de éste en el consistorio donostiarra, bajo el liderazgo desde un primer momento del alcalde de la ciu-

dad –el republicano Fernando Sasiáin– y los avatares por los que atraviesa el debate autonómico es el objetivo principal de las páginas siguientes. El estudio de las posturas de los distintos grupos políticos representados en el ayuntamiento (republicanos, socialistas, monárquicos y nacionalistas), las intervenciones de los concejales y las relaciones del Ayuntamiento con las sucesivas comisiones gestoras de la Diputación completan el panorama de la cuestión autonómica en el Ayuntamiento de la capital guipuzcoana. Para ello proponemos un recorrido cronológico por el proceso desde los inicios del mismo, en el año 1930, hasta escasas fechas antes del comienzo de la Guerra Civil, en que es tratado el tema por última vez por el consistorio donostiarra.

1.1. La labor de la Sociedad de Estudios Vascos

En el estudio del proceso, que se da en el País Vasco, con respecto a la autonomía, podemos diferenciar claramente tres momentos; el movimiento municipalista de 1931, el llamado “estatuto de las comisiones gestoras” –entre 1932 y 1933– y la llamada “Guerra del Vino”, que pese a sus caracteres diferenciadores se puede considerar como otro intento autonómico, tal como veremos mas adelante.

Conocer la actitud que adopta el ayuntamiento de San Sebastián ante cada uno de ellos –de la indiferencia y oposición en 1931 al liderazgo en 1934– es el objetivo principal de este estudio. De esta manera, y estableciendo con detalle cada uno de los pasos, que desde el consistorio donostiarra se da en la cuestión de la autonomía, podemos conocer las reacciones e iniciativas que la autonomía generaba en los municipios del País Vasco.

La cuestión autonómica, en los términos en los que se debatirá a lo largo de la II República, tendrá su origen en la labor desarrollada por la Sociedad de Estudios Vascos a lo largo del segundo semestre de 1930 y los primeros meses de 1931.

El acercamiento a esta labor tiene la pretensión de establecer el origen de algunos de los aspectos mas significativos de los futuros textos autonómicos –como es el caso del carácter federal de los mismos– y tratar de establecer el origen de algunas de las

claves que propiciaron el bloqueo de la autonomía vasca hasta 1936. Por otra parte dar comienzo a este estudio a mediados de 1930, es decir, durante la “Dictablanda” de Berenguer viene a significar el cambio de talante del régimen ante la cuestión autonómica tras la caída de Primo de Rivera en enero de ese mismo año.

Este proceso, tal como demuestra Idoia Estornés¹, se inicia en junio de 1930, cuando los nacionalistas moderados Manuel Chabaud y Eduardo Landeta², planteen a la Junta Permanente de la Sociedad de Estudios Vascos la pretensión de dedicar el V congreso de la Sociedad al estudio del tema autonómico. Este, que tenía prevista su celebración en el mes de septiembre de 1930 en Vergara, estaba inicialmente dedicado al estudio del “Arte Popular”.

La Permanente decide crear una comisión integrada por los dos impulsores de la idea –Landeta y Chabaud–, el presidente de la Sociedad Julián Elorza, el liberal José de Orueta y el miembro de la Comunión Nacionalista Francisco Basterrechea³. Eusko Ikaskuntza considera que la situación política del año 1930 es propicia para desarrollar la cuestión autonómica y así lo hace notar su presidente cuando afirma que

*Desaparecidas dichas circunstancias adversas [que impidieron la celebración del congreso dedicado a la autonomía previsto para 1924] y aun trocadas en propicias ha entendido la sociedad ...que se presenta una oportunidad en el próximo congreso de Vergara, que si bien por haber sido acordado hace dos años, se anunció únicamente sobre temas de Arte Popular Vasco, se presta sin embargo, a ser ampliado para el examen de la repetida cuestión de la Autonomía Vasca.*⁴

1. Idoia ESTORNES: “La construcción de una nacionalidad vasca. El autonomismo de Eusko Ikaskuntza (1918-1931)” en *Cuadernos de Sección. Historia-Geografía*, n.º 14, San Sebastián 1990, p. 209.

2. El escrito presentado por Chabaud y Landeta esta fechado en Bilbao el 23 de junio de 1930. Archivo de Eusko Ikaskuntza (AEI), Legajo Autonomía.

3. AEI, Autonomía.

4. AEI, Autonomía, 7 de julio de 1930.

Días mas tarde la comisión creada dirigirá una consulta a la prensa y a cerca de 200 personalidades⁵ –a modo de sondeo– sobre la forma de articular la labor a desarrollar y que se basa en tres puntos principales:

- 1.º *Se dejarán a salvo las cuestiones de régimen monárquico o republicano, los principios de derechas o de izquierdas, y los problemas de soberanía vasca ya en el terreno jurídico como en el histórico, tesis particulares todas que la comisión no quiere prejuzgar ni comprometer.*
- 2.º *Queda afirmada la personalidad vasca, su unidad étnica y espiritual salvaguardada su lengua vernácula, como lengua cooficial.*
- 3.º *Los organismos, el régimen y las funciones, serán en lo posible de tipo tradicional, con las modificaciones precisas para adoptarlos a las necesidades de los tiempos presentes, buscando la mayor eficacia y economía de nuestra Administración Pública. Entre tales se encuentra la de una federación de las regiones históricas vascas, sin perjuicio de su autonomía interior⁶*

La conclusión de esta labor preautonómica llevada a cabo por Eusko Ikaskuntza es de la máxima importancia. La Sociedad acepta ser la responsable, e impulsora, del proceso autonómico. Para ello realiza un amplio estudio que culminará en la redacción de un texto autonómico.

De esta forma se puede entender el llamamiento que efectuarán los ayuntamientos vascos a la Sociedad en la primavera de 1931 para que sea la encargada de la redacción del texto autonómico. Eusko Ikaskuntza tenía, desde finales de 1930 la vocación de liderar la labor proautonómica, a lo que se debe sumar la “pre-

5. Los guipuzcoanos consultados son los siguientes: José María Angulo, Horacio Azqueta, Jose Antonio Beguiristain, Agustín Brunet, Jaime Egaña, José Eizaguirre, Gregorio González de Suso, José Antonio Irazusta, Agustín Lacort, Vicente Laffite, Conde de Láriz, José Angel Lizasoain, Isaac López-Mendizabal, Sebastián Machimbarrena, Juan Olazábal Ramery, Antonio Paguaga, Ignacio Pérez-Arregui, Rafael Picavea, Victor Pradera, Juan José Prado, Manuel Rezola, Carlos Uhagón, Conde de Urquijo, Miguel Urreta, Juan de Usabiaga, Marqués de Valdespina, Conde del Valle, Antonio Vega de Seoane, Conde de Villafranca del Gaytán, Ladislao de Zabala y Luis Zurbano. AEI, Autonomía.

6. AEI, Autonomía, 7 de julio de 1930.

mura” de los municipios por contar con un proyecto concreto, lo que obliga a recurrir a la única institución que disponía del mismo.

Dos son por tanto los aspectos más destacados de este primer capítulo autonómico. Por una parte el carácter federalista que se quiere imprimir a la futura autonomía vasca, y que ya hace acto de presencia en los documentos redactados por la Comisión de Autonomía. Por otra el liderazgo, mientras no existan otras instituciones, por parte de la Sociedad de Estudios Vascos del proceso en pro del autogobierno.

Pero mientras estos acontecimientos tienen lugar otro, que resultará de capital importancia para el futuro desarrollo autonómico vasco va a tener lugar, el Pacto de San Sebastián.

1.2. El Pacto de San Sebastián

El Pacto de San Sebastián puede ser señalado como el punto de inflexión en el camino que llevaría a la instauración de la II República en España. De la reunión que mantuvieron los líderes republicanos en la capital donostiarra, en el verano de 1930, se derivan una serie de consecuencias de la máxima importancia.

La primera de ellas es que se acuerda “unidad de acción” de todas las fuerzas políticas opuestas a la Monarquía. Esto no es nuevo, ya que durante la Dictadura de Primo de Rivera se habían acordado acuerdos semejantes –tal como afirma Jaime Aiguader– en Barcelona, París o Bruselas⁷. Pero ahora las circunstancias son diferentes. La tímida apertura promovida por la “Dictablanda” del general Berenguer propicia que la oposición comience a organizarse y trate de llegar a acuerdos para forzar el cambio de gobierno.

El Pacto de San Sebastián tiene un doble origen. Por una parte el acuerdo suscrito en mayo de 1930 entre la Alianza Republicana –formada por el Partido Radical de Lerroux y el grupo de Acción Republicana formado en torno a Azaña– y el Partido Radical Socialista liderado por Marcelino Domingo. En

7. Jaime AIGUADER: *Catalunya y la Revolució (1920-1931)*, Barcelona 1931, p.90.

dicho pacto ambas fuerzas se comprometen a poner en común todos los medios de acción y coordinar sus esfuerzos, bajo la dirección de un comité de delegados, “hasta conseguir la instauración y consolidación de la República en España”⁸.

Otras versiones, como la Eduardo Ortega y Gasset⁹, sitúan el origen del pacto en una conversación con Maciá en Bruselas el año 1929, en la que se plantea la alianza de los republicanos catalanes con los del resto de España para lograr la proclamación de la República. Esta idea también la menciona Jaime Aiguader, representante de “Estat Catalá” en el Pacto. Comunicada esta intención al resto de las fuerzas republicanas se acordó que fuera Lerroix quien contactara con la Federación Republicana Gallega y el Partido Federal. Estas labores permiten que Azaña manifieste públicamente el 12 de junio que se había logrado el acuerdo entre todas las fuerzas republicanas.

De la reunión celebrada en la sede del centro republicano de San Sebastián, en la calle Garibay de la capital donostiarra, no existe ningún acta ni documento escrito. Tan solo se conservan los relatos de los protagonistas¹⁰, que ofrecieron diversas versiones del encuentro¹¹. Pero lo que debe centrar nuestra atención

8. Santos JULIA: *Manuel Azaña. Una biografía política. Del Ateneo al Palacio Nacional*, Madrid 1990, p.64.

9. Xosé ESTEVEZ: *De la Triple Alianza al Pacto de San Sebastián (1923-1930). Relaciones entre los nacionalistas vascos, gallegos y catalanes* Tesis Doctoral. Universidad de Deusto 1990, p.42. Posteriormente se editó la citada tesis por la Universidad de Deusto, pero las paginaciones que se citan en el presente trabajo corresponden al original de la misma.

10. La reunión estuvo presidida por Fernando Sasiain, dirigente republicano local y futuro alcalde de San Sebastián, y a ella asistieron Alejandro Lerroix y Manuel Azaña por la Alianza Republicana, Marcelino Domingo, Alvaro Albornoz y Angel Galarza por el Partido Radical Socialista, Niceto Alcalá Zamora y Miguel Maura por Derecha Liberal Republicana, Manuel Carrasco Formiguera por Acció Catalá, Jaime Aiguader por Estat Catalá, Maciá Mallol por Acció Republicana y Santiago Casares Quiroga por la Federación Republicana Gallega. A título personal estuvieron presentes en la reunión Felipe Sánchez Román, Indalecio Prieto y Eduardo Ortega y Gasset. No pudo asistir Gregorio Marañón del que se leyó una carta de adhesión a la reunión.

11. Entre ellos podemos citar a los catalanes Carrasco Formiguera *El Pacte de San Sebastián*, Barcelona 1931 o la obra de Jaime Aiguader *Catalunya i la Revolució*, Barcelona 1931.

en este momento es las derivaciones autonómicas que se producen del Pacto.

En la nota oficiosa, redactada por los representantes catalanes en la reunión, se afirma de manera textual:

- “1 Los reunidos en San Sebastián reconocieron unánimemente la realidad viva del problema de Cataluña y convinieron por tanto que el triunfo de la revolución suponía el reconocimiento inmediato de la personalidad de Cataluña y el compromiso por parte del gobierno revolucionario de dar una solución jurídica al problema catalán.
- 2 La solución del problema tendría como base y fundamento la voluntad de Cataluña expresada en un proyecto de Estatuto o Constitución autónoma propuesto libremente por el pueblo de Cataluña y aceptado por la voluntad de la mayoría de los catalanes expresada en referéndum votado por sufragio universal.
- 3 El Estatuto votado y propuesto por Cataluña habría de ser sometido, en la parte referente a la delimitación de atribuciones entre el Poder central y el Gobierno Autónomo de Cataluña, a la aprobación soberana de las Cortes Constituyentes”¹²

La importancia de esta nota, desde el punto de vista autonómico, radica en dos aspectos. El primero el reconocimiento –por parte de los republicanos– del hecho diferencial de Cataluña, que se traduce en el compromiso del futuro Gobierno provisional en la búsqueda de una rápida solución al problema de la autonomía catalana.

El segundo punto de interés radica en el camino que se marca en la citada nota para llegar a la consecución de la autonomía. Si bien no se hace referencia a quién o en quienes recaerá la responsabilidad de la redacción del texto estatutario, si se marca con claridad el camino a seguir: referéndum y aprobación por parte de las Cortes españolas. Este será, con alguna modificación, el camino a seguir en la II República.

Por tanto, antes de la proclamación del nuevo régimen, los catalanes cuentan ya con el compromiso de una rápida solución al tema autonómico y con una vía legislativa para su referendo por el estado.

12. CARRASCO FORMIGUERA: Op. cit., p.54-55.

1.3. La ausencia de los nacionalistas vascos

Uno de los aspectos más destacados –y polémicos– en lo que se refiere al Pacto de San Sebastián es la ausencia del nacionalismo vasco del mismo, con las consecuencias posteriores que de ésta se derivaron.

La cuestión de si el nacionalismo vasco fue invitado o no ha sido constantemente debatida y existen diversas opiniones. Los líderes republicanos Ramón Aldasoro –futuro Gobernador Civil de Vizcaya– e Indalecio Prieto afirmaron, a lo largo de la campaña para las elecciones de junio de 1931, que esta convocatoria existió. Según manifiesta el dirigente socialista en una carta al presidente de la Comisión Gestora de Vizcaya, el también socialista Rufino Laiseca

*cuando en el año 1930 se les requirió [a los nacionalistas] para sumarse a todos los elementos antidinásticos del País Vasco Navarro para luchar contra la monarquía negaron su cooperación*¹³

Admitiendo la posibilidad de que existiera la invitación a la que se refiere Prieto, y que ésta fuera poco precisa, lo cierto es que los principales líderes nacionalistas pasan por alto el Pacto. José Antonio Aguirre, ignora en sus obras el periodo inmediatamente anterior a la República. Otros dirigentes, como Leizaola, se escudan en el poco interés que tenía para los nacionalistas el movimiento republicano de 1930¹⁴. Otras personalidades como Manuel de Irujo, señalaron años después que el nacionalismo no asistió “simplemente porque no fue invitado”¹⁵. De todas maneras el mismo dirigente nacionalista reconoce que

13. “El Día”, 26 de septiembre de 1932. Cfr. Pedro BARRUSO: “Andoain en la II República. Partidos elecciones y vida política (1931-1936)” en *Leçaur*, n.º 2, Andoain 1992, p.151.

14. Leizaola señala el escaso interés del nacionalismo en mezclarse en la política española por parte del sector más aranista del nacionalismo y la escasa organización de la Comunidad Nacionalista Vasca. Cfr. Idoia ESTORNES: Op. cit., p.246.

15. Así lo afirma Manuel de Irujo en una entrevista publicada en *Garai*, n.º4 realizada por Eugenio Ibarzabal y lo ratifica en las obras del mismo autor *50 años de nacionalismo vasco, 1928-1978*, San Sebastián 1978, pp.15-16 y en *Manuel de Irujo*, San Sebastián 1977, pp.75-76.

*El PNV acababa de salir de una división entre “partido” y “comunidad” y dedicó lo mejor de su esfuerzo a consolidar la unión, preparándose precisamente para plantear al nuevo régimen un proyecto de autonomía política que pudiera merecer el apoyo de la mayoría del país y que abarcara a Alava, Guipúzcoa, Vizcaya y Alava*¹⁶

Sin tratar de solventar la razón de la ausencia de los nacionalistas en la asamblea de San Sebastián si me parece interesante detenernos, aunque sea de manera breve, en la situación de los nacionalistas en 1930, ya apuntada por Irujo.

El nacionalismo se encontraba desde 1921 escindido en dos grupos, la Comunión Nacionalista Vasca, surgida del sector liderado por Ramón de la Sota, y por otra el grupo aranista que mantuvo la denominación Partido Nacionalista Vasco¹⁷.

El año 1930 sería decisivo para la reunificación de los grupos escindidos. El origen del proceso se puede situar en el llamado “Manifiesto Pro-Resurgimiento Vasco” hecho público el 14 de septiembre de 1930¹⁸ al que se debe unir la consulta que realiza el diario “Euzkadi” –órgano de expresión de la Comunión Nacionalista Vasca– sobre la necesidad de la reunificación del nacionalismo¹⁹.

16. Archivo Manuel de Irujo-Exilio. Caja 69, exp.5.

17. Sería excesivamente largo y prolijo explicar el proceso de escisión del nacionalismo. Para ello remito al lector a una serie de obras que pueden ilustrar el proceso ideológico seguido. Entre otras destacan la de Jean Claude LARRONDE: “*El Nacionalismo vasco. Su origen y su ideología en la obra de Sabino Arana Goiri*”, San Sebastián 1977; CORCUERA ATIENZA: “*Orígenes ideología y organización del nacionalismo vasco (1874-1904)*”, Madrid 1979; Antonio ELORZA: “*Ideologías del nacionalismo vasco*”, San Sebastián 1978 y los estudios de Ludger MESS: “El nacionalismo vasco entre 1903 y 1923” en *Cuadernos de Sección. Historia-Geografía*, n.º 17, San Sebastián 1990, pp.113-140 y “*Nacionalismo vasco, movimiento obrero y cuestión social (1903-1923)*”, Bilbao 1990.

18. Un estudio detallado y el texto del mismo se puede consultar en José Luis de la GRANJA: “Una autocrítica del nacionalismo vasco tras la Dictadura de Primo de Rivera: El Manifiesto del Comité Pro-Resurgimiento Vasco (1930)” en *Bilduma*, n.º 2, Rentería 1988, pp.185-209.

19. A este respecto véase Jose Luis de la GRANJA: *Nacionalismo y II República en el País Vasco*, Madrid 1986, pp.30-66 y Pedro BARRUSO: “Andoain...” en *Leyçaur*, n.º2, pp.149-153.

Esta llega como consecuencia de la Asamblea de Vergara, celebrada el 16 de noviembre de 1930²⁰, y presidida por el presidente del GBB, Avelino Barriola. La consecuencia más destacable de esta asamblea es la adopción de una línea política “aranista” que vendrá a complicar el proceso autonómico en la II República.

A la desunión anteriormente citada se le debe sumar otra causa para la explicación de la incomprensión del nacionalismo en el Pacto de San Sebastián; el “desinterés” por la política española. Tal circunstancia no es del todo cierta y la ausencia de la política nacional se debe justificar debido al retraimiento de las organizaciones de carácter nacionalista durante la Dictadura de Primo de Rivera y la incapacidad para poder acceder a los centros de decisión.

Este supuesto “desinterés” no se manifiesta en tanto en cuanto la situación se hace más favorable. A partir de la caída de Primo de Rivera los nacionalistas vuelven a ocupar puestos de responsabilidad política, principalmente en los ayuntamientos y en las diputaciones nombrados por Berenguer, pese al pacto suscrito para no ocupar cargos públicos²¹.

Una tercera razón, aparece citada por Idoia Estornés²², quien señala la posible intervención del obispo de Vitoria, Mateo Múgica, en la ausencia de los nacionalistas de la reunión de San Sebastián. El obispo de la capital alavesa, dirigiéndose a los republicanos vascos, acusaba a éstos de

odiar a la Religión Católica, desprestigiar y perseguir en una u otra forma a sus Ministros y hacer abajo en nombre de una libertad que

20. Sobre la Asamblea de Vergara véase el acta íntegra de la misma en José Luis de la GRANJA: “El aranismo ideología dominante del Partido Nacionalista Vasco en los años treinta: Acta de la Asamblea de Vergara” en *II Congreso Mundial Vasco. Congreso de Historia de Euskal Herria*, Vitoria 1988, Tomo V, pp. 459-473.

21. Este pacto, firmado el 24 de febrero de 1930 en Bilbao, en el que intervienen los republicanos, las dos ramas del nacionalismo, los jaimistas al que se suman los socialistas no será respetado y encontraremos concejales nacionalistas en Guipúzcoa. Véase Pedro BARRUSO: “Andoain...” en *Leyçaur*, n.º2, p.152.

22. Idoia ESTORNES: Op. cit., pp.246-247.

*es licencia y libertinaje, los únicos puntales que sostienen y pueden sostener el edificio social de España: la religión y la moralidad.*²³

Posteriormente, Irujo calificará al Pacto de San Sebastián “de compromiso de las izquierdas para instaurar un régimen laico, acatólico y ateo”²⁴.

Por tanto esta suma de coincidencias; desunión del nacionalismo, “desinterés” por la política nacional y reticencias basadas en las convicciones religiosas justifican fácilmente la ausencia de los nacionalistas en el Pacto de San Sebastián aunque existiera la invitación para acudir a la asamblea convocada por los republicanos.

Los nacionalistas, por medio del PNV —el sector más intransigente— hacen público ante el Congreso de Vergara de Eusko Ikaskuntza, un documento en el que, con respecto a la cuestión de la autonomía, se inclinan

*por la independencia de la Raza Vasca; propugnamos por la reconstrucción de las entidades políticas soberanas (Araba, Gipuzkoa, Lapurdi, Nabara, Zuberoa y Bizkaya) que la Raza Vasca durante sus siglos de vida originariamente libre creó; propugnamos por la Confederación de aquellos antiguos estados de la Raza Vasca en el todo Euzkadi, aplicando a la constitución confederativa los mismos principios esenciales y democráticos que informaron la constitución de los estados; asentimiento voluntario; igualdad de deberes y derechos en la Confederación; autonomía interna; libertad para separarse. Queremos, en fin, que el establecimiento en plena libertad de la Raza Vasca en su propio territorio. Familia, Municipio. Estado, Confederación se informa de todas las esencias tradicionales religioso-políticas de nuestro genio peculiar...ahora bien; el Partido Nacionalista Vasco sin renunciar a sus aspiraciones de reconstrucción nacional absoluta, apoyará todo movimiento del pueblo vasco que tienda a obtener cualquier beneficio conducente al resurgimiento de la personalidad vasca con todas sus firmes características nacionales*²⁵

23. Idoia ESTORNES: Op. cit., p.247.

24. Idoia ESTORNES: Op. cit. p.247.

25. “Programa pro-autonomía que el Partido Nacionalista Vasco eleva a la Sociedad de Estudios Vascos para su próximo congreso de Bergara”, AEI, Autonomía.

Estos planteamientos, y el posterior desarrollo de la situación política en la II República, resultarán determinantes a la hora de que la obtención de la autonomía por el País Vasco no se consume hasta octubre de 1936, cuando ya tan sólo la provincia de Vizcaya quedaba en manos de la República.

1.4. Del Congreso de Vergara a la II República (septiembre de 1930-abril de 1931)

El Congreso de Vergara dió comienzo el día 31 de agosto y será en la última jornada del mismo, el 8 de septiembre, cuando se abordó el tema de la autonomía²⁶. A raíz de éste, en el que se presentó un informe de la Comisión de Autonomía, y tras asumir la Sociedad que se trataba de un tema que “entendemos nos incumbe”²⁷, se inclina por la redacción de una “constitución vasca” de carácter federal y continuar las labores de estudio por

*una Comisión compuesta del presidente, señor Elorza, y de los vocales señores Orueta, Landeta, Chalbaud, Basterrechea, Zaragüeta y Echegaray, ampliada con personalidades de fuera de la Junta permanente y que sean designados por la propia Comisión.*²⁸

De esta manera se ponen las bases para lo que será el proceso autonómico a lo largo de la II República. Inicialmente corresponderá a la Sociedad de Estudios Vascos el estudio de la cuestión autonómica teniendo como punto de partida la pretensión de formar una Confederación de los diferentes territorios vascos.

Tras este proceso, en el que se sientan las posiciones de partida en el tema autonómico, la primera demanda institucional se producirá a principios de 1931. Las diputaciones vascas solicitan que se restablezca el derecho a ser oídas en las negociaciones del

26. Para una referencia detallada del Congreso véase Idoia ESTORNES; Op. cit., p.248-252.

27. Informe de la Comisión de Autonomía de la Sociedad de Estudios Vascos. AEI, Autonomía.

28. AEI, Autonomía.

cupo a satisfacer al estado, algo que había desaparecido del texto del Concierto Económico aprobado en 1926 y que se encontraba en vigor.

La queja de las instituciones forales ante el trato recibido por el Ministerio de Hacienda hace que éstas amenacen con no satisfacer el cupo establecido y con la dimisión colectiva de las mismas²⁹. Esta situación provoca una campaña de adhesiones a las diputaciones. El día 24 de diciembre, en el ayuntamiento de Bilbao, se presenta una moción en la que se pide la “inmediata reintegración de los Fueros”. En Guipúzcoa será el ayuntamiento de Tolosa, al que seguirán los de Vergara, Mondragón, Isasondo y Azpeitia, quienes aprueban igualmente mociones en éste mismo sentido.

La declaración autonomista del Gobierno del Almirante Aznar y la supuesta idea, recogida por la prensa³⁰, de que el Gobierno prepara la concesión de la autonomía a Cataluña produce el primer movimiento proautonómico del Ayuntamiento de San Sebastián, en la etapa inmediatamente anterior a la proclamación de la II República.

El día 27 de febrero el concejal Ezcurdia presenta una moción en la que se afirma que

Conocidos de sobra los propósitos del Gobierno de acometer la resolución del problema catalán dando satisfacción a las aspiraciones de aquella región en orden a la consecución de un régimen autonómico.

Y considerándose por todos esta ocasión como la mas propicia para la resolución del no menos importante problema vasco latente en nuestro país desde que se nos arrebataron los fueros, creo que el Ayuntamiento de San Sebastián se halla en el caso de demostrar lo mucho que la cuestión le interesa sumándose al movimiento que en este sentido se inicia ya en las Provincias Vascongadas.

Por lo tanto, propongo, que la corporación declare su vivo deseo de que en esta ocasión sean atendidas las legítimas aspiraciones

29. Archivo General de Guipúzcoa (AGG), leg.84.

30. Para estos primeros movimientos véase Idoia ESTORNES: Op. cit., p.273 y “El Día” del 26 de febrero de 1931.

*vascongadas y, además, que acuerde dirigirse a la Excma. Diputación ofreciéndole su mas entusiasta adhesión a las gestiones que puedan establecerse para la consecución de la reintegración foral o del régimen autonómico apropiado a nuestros tiempos que el País considere oportuno solicitar.*³¹

Esta moción, aprobada en pleno el 10 de marzo de 1931, supone la incorporación del ayuntamiento donostiarra a la cuestión autonómica. En el mismo pleno otro concejal, en este caso Castañeda, hace constar que

*No podemos desear la desmembración del territorio español, porque Guipúzcoa a través de la historia corrió la misma suerte que la nación española tanto en sus grandezas como en sus desgracias, pero si deseo y debemos pedir a la Diputación que haga saber al Gobierno de S.M. que haciendo honor a las tradiciones patrias, se reconozca que Guipúzcoa fué un estado y como tal, debe volver a serlo y sin perder su autonomía en lo que le es peculiar y propio, continuar asociado al Estado Español, como ha constituido desde el día que nuestros antepasados pactaron con el Monarca Español.*³²

La idea de la reintegración foral, todavía no autonomía, y de la vieja idea “pactista” de Guipúzcoa con el rey de España vuelve a aflorar en las declaraciones del ayuntamiento de la capital donostiarra y encontró eco en otras localidades guipuzcoanas. El día 4 de marzo el ayuntamiento de Irún envía una comunicación al de San Sebastián en la que se solicita a éste que

*convoque una asamblea de municipios guipuzcoanos con el objeto de examinar la trascendental cuestión planteada y trazar la línea de conducta a seguir para tener la reintegración de nuestros antiguas libertades en colaboración fraternal con las demas corporaciones y entidades del país*³³

31. Archivo Municipal de San Sebastián (AMSS), Secc. E, Neg. 2, Serie 3 Estatuto Vascongado.

32. AMSS, Secc. E, Neg.2, Serie 3, Estatuto Vascongado.

33. AMSS, Secc. E, Neg. 2, Serie 3 Estatuto Vascongado.

propuesta a la que el ayuntamiento de Eibar se sumará el día 12 de marzo.

Pero este primer movimiento desde los ayuntamientos en pro de la autonomía se detendrá pronto. La campaña electoral para las elecciones municipales, y la celebración de éstas, paralizará la cuestión autonómica en el ayuntamiento de San Sebastián hasta después de proclamación de la II República.

2. El proceso autonómico de 1931

La llegada de la II República será el punto de partida para las demandas de autonomía. Durante el período de 1931 a 1936 varias serán las iniciativas en pro del autogobierno protagonizadas por diversas instituciones vascas. El primer episodio de esta lucha será el liderado por los ayuntamientos vascos entre los meses de abril y diciembre de 1931. Es en este período cuando los municipios desempeñaran una labor mas activa en favor de la autonomía, aunque desde perspectivas diferentes de la misma.

En el proceso de 1931, como veremos a continuación, se establecerán dos planteamientos claramente diferenciados. Por un parte los ayuntamientos controlados por las opciones derechistas –PNV y tradicionalistas– se sumarán a la campaña municipalista desencadenada por los primeros. Frente a éstos ayuntamientos, la mayoría del País Vasco, otro grupo, en el que se encuadran las capitales de provincia –y en el caso de Guipúzcoa las localidades mas importantes– que cuentan con una mayoría de izquierda en el gobierno municipal.

Por ello, antes de analizar el proceso autonómico de 1931, debemos detenernos, aunque sea brevemente, en el análisis de las elecciones municipales en San Sebastián y de sus resultados. De éstos y de la composición municipal surgida de los comicios dependerá, en gran parte, la actitud del ayuntamiento donostiarra ante el proceso autonómico.

2.1. Las elecciones municipales de 1931 en San Sebastián

El camino que llevó a la celebración de los comicios municipales de abril de 1931 da comienzo, de manera inmediata a la caída de la Dictadura de Primo de Rivera, a principios de 1930.

El sucesor de Primo de Rivera, el General Berenguer, tratará de restablecer la “normalidad” constitucional anterior a 1923. Para ello el Gobierno prevee la celebración de comicios a Cortes, a los que seguirá la renovación de las diputaciones y de los ayuntamientos. El intento de Berenguer de convocar elecciones legislativas choca con la oposición de la izquierda, que se niega a participar en las elecciones previstas. Junto a la negativa izquierdista, los liberales dinásticos –liderados por Romanones y García Prieto– anunciaron el 13 de febrero de 1931 su negativa a tomar parte en las elecciones. Anteriormente, el 10 de febrero, Santiago Alba –representante del ala izquierda del Partido Liberal– había manifestado su opinión de que unos comicios “hechos” por el Gobierno Berenguer conducirían a un gabinete conservador al viejo estilo y rechazó el hacer un llamamiento a la izquierda para que se uniera a su intento de revolución legal³⁴.

La negativa liberal fuerza la dimisión de Berenguer que será sustituido por el Almirante Aznar. Este forma un gabinete en el que se integran representantes de todas las fuerzas monárquicas y algunos ministros apolíticos, como es el caso del de Interior, Hoyos y Vinent. Este gobierno propone un nuevo calendario electoral en que se celebrarán en primer lugar comicios municipales seguidos de provinciales y generales. La izquierda, a diferencia de lo ocurrido con Berenguer, acepta la participación en las citadas elecciones.

El proceso electoral se pone en marcha y el día 5 de abril tiene lugar la proclamación de los candidatos. En San Sebastián son cuatro las candidaturas que concurren; la integrada por las fuerzas monárquicas –regionalistas, tradicionalistas, integristas y liberales–, la candidatura nacionalista, la republicana-socialista y una presencia testimonial de los comunistas³⁵.

34. Para este período el estudio mas detallado es el de Sholomo BEN-AMI: *Los orígenes de la Segunda República española. Anatomía de una transición*, Madrid 1990, pp.290-295.

35. Un estudio detallado de la formación de las candidaturas se puede consultar en José Antonio RODRIGUEZ RANZ: *Las elecciones en Guipúzcoa durante la II República. Una sociedad conservadora en la España Republicana*, Tesis Doctoral Universidad de Deusto 1992, pp.336-342. Esta obra se editó posteriormente con el título *Gipuzkoa y San Sebastián en las elecciones de la II República*, San Sebastián 194, pero las páginas citadas corresponden a la tesis original.

Pese a que las elecciones se celebraron bajo las restrictivas condiciones de la Ley de 1907³⁶, en San Sebastián no se produce ningún problema a la hora de designar a los candidatos y el artículo 29 no tiene incidencia en la capital donostiarra. La única discrepancia pre-electoral se produce a la hora de acordar el número de concejales a elegir y su distribución en los diversos distritos, potestad que la ley concede a los municipios. En el caso de San Sebastián, el ayuntamiento de mayoría monárquica, establece el 15 de marzo una distribución que claramente favorece a los distritos donde las opciones conservadoras tendrían un mayor peso en perjuicio de aquellos en los que la oposición tenía una mayor base electoral³⁷.

Esta situación provoca que tanto el PNV, como Fernando Sasian en nombre de la coalición republicano-socialista, interpongan un recurso. Este es finalmente es aceptado por el Gobernador Civil y la atribución de los concejales en cada distrito se acerca a las pretensiones de la oposición³⁸.

2.1.1. Los resultados electorales

El análisis de los resultados electorales del 12 de abril en la capital son de especial importancia a la hora de realizar posteriores interpretaciones de la actitud del consistorio donostiarra ante la cuestión autonómica.

36. Entre las condiciones restrictivas de la Ley Electoral del 8 de Agosto de 1907 se encuentran las siguientes:

–Para ser proclamado candidato era necesario haber sido concejal anteriormente, ser propuesto por dos ex concejales o contar con las firmas de al menos el 20% del distrito por el que es candidato

–La persistencia del artículo 29, que establecía que si el número de candidatos era igual al de puestos a cubrir no fuera necesario que se realizara la elección

–Establece el voto obligatorio y las edad mínima en 25 años. Las mujeres carecían de derecho de sufragio.

37. José Antonio RODRIGUEZ RANZ: Op. cit., p. 332-333.

38. La distribución de concejales por distrito es la siguiente:

Casa Consistorial 2; Muelle 2; Ensanche Oriental 2; Plaza Guipúzcoa 3; Atocha 13; Mercado del Ensanche 5; Concha 6; Antiguo 6. RODRIGUEZ RANZ: op. cit. cuadro 24. En éste se puede observar detenidamente la distribución anterior a abril de 1931 y las diversas propuestas de los grupos políticos.

En San Sebastián la coalición republicano-socialista logra un amplio triunfo con un 56,87% de los sufragios, lo que supone un total de 25 concejales. La coalición monárquico-reregionalista logra 8 concejales –alcanzando el 21,74 de los sufragios–. Finalmente, los nacionalistas, obtienen 6 concejales y el 17,6% de los votos³⁹.

En lo que se refiere a los diversos distritos electorales la izquierda logra imponerse en los de Plaza de Guipúzcoa, Atocha –donde con 9 de los 13 puestos posibles cimenta gran parte de su victoria– en el Mercado del Ensanche, en la Concha y en el Antiguo⁴⁰. De los concejales de la coalición de izquierda 7 son socialistas y el resto –un total de 18– de filiación republicana.

Los republicanos y los socialistas logran imponerse en todos los distritos pero es en los de Atocha, Casa Consistorial y el Muelle –es decir aquellos de una extracción mas popular– donde logra los mejores porcentajes de voto, con unos resultados por encima del 60% de los sufragios emitidos. Por el contrario es en el Antiguo y en la Plaza de Guipúzcoa donde la izquierda no logra superar el 50% de los votos⁴¹.

Por su parte la coalición monárquico-regionalista tiene su mayor respaldo electoral en los distritos del centro de la ciudad. Será en los del Mercado Oriental, Plaza de Guipúzcoa y Antiguo donde logre porcentajes de voto superiores al 25% de los sufragios.

39. RODRIGUEZ RANZ: Op. cit., p.373.

40. La distribución de concejales en los distritos es la siguiente:

DISTRITO	Rep.Socialistas	Monarquicos	PNV
Casa Consistorial	1	0	1
Muelle	1	0	1
Ensanche Oriental.	1	0	1
Plaza de Guipúzcoa	2	1	0
Atocha	9	3	1
Mercado del Ensanche	3	0	0
Concha	4	2	0
Antiguo	4	0	2

Cfr. RODRIGUEZ RANZ: Op. cit., p.374.

41. Pedro BARRUSO: *El movimiento obrero en Guipúzcoa en la II República. Organizaciones obreras y dinámica sindical*. San Sebastián 1996.

Los nacionalistas, a su vez, superan a los monárquicos en cuatro distritos electorales –aquellos que se caracterizan por que la burguesía tiene un peso importante al igual que la población autóctona– y logran los mejores resultados en el Antiguo (28,3%), en la Casa Consistorial y en el Muelle.

Distrito	Rep-Socialistas	Monárquicos	PNV	PCE
Casa Consistorial	59,8	12,8	26,8	0,12
Muelle	55,6	14,9	27,9	0
Ensanche Oriental	53,1	15,9	24,2	0
Pza. de Guipúzcoa	48,6	24,4	22,8	0
Atocha	65,4	19,8	11,8	0,67
Mercado	54,6	27,6	17,1	0,12
Concha	56,2	23,7	16,6	1
Antiguo	43,9	26,4	28,2	1,22

Cuadro 1 : Resultados por distritos (en %)

Por tanto, tras las elecciones, el consistorio donostiarra queda formado por una amplia mayoría republicano-socialista seguida, a considerable distancia, por los grupos monárquico y nacionalista respectivamente. Esta composición municipal será determinante a la hora de afrontar, desde el Ayuntamiento de San Sebastián, la cuestión autonómica.

2.2. La proclamación de la República. Comienza el proceso autonómico

El cambio de régimen en Guipúzcoa se produjo con una ausencia total de incidentes. En San Sebastián los concejales electos el domingo 12 de abril, a los que acompaña la abogada Clara Campoamor, se trasladan al Gobierno Civil y solicitan la liberación de los presos que se encuentran en la cárcel de Ondarreta por los sucesos revolucionarios de diciembre de 1930⁴².

42. La huelga revolucionaria planeada por los reunidos en el Pacto de San Sebastián tiene una escasa importancia en la provincia. Los incidentes mas graves se dan en San Sebastián. En la capital un grupo de individuos armandos intenta asaltar el Gobierno Civil. Como consecuencia de ésta acción resultará muerto un sargento de seguridad y en los tiroteos posteriores otro agente. Pedro BARRUSO: *El movimiento obrero...*

En San Sebastián los nacionalistas hacen pública una nota conjunta en la que se señala que

Reunidos en los locales de Euzko Etxea representaciones oficiales del Partido Nacionalista Vasco y de Acción Nacionalista Vasca, acuerdan saludar con efusión el advenimiento de la República y significar, en estos momentos, su actitud de enérgico apoyo hacia quienes en tierra vasca pugnan por el cumplimiento de cuanto se estableció en el solemne pacto de Donostia, sin que ello implique dejación alguna de los derechos vitales que a Euskadi asisten como nación, los cuales serán mantenidos siempre en toda su íntegra por ambas agrupaciones⁴³

A su vez, en las páginas del diario nacionalista “El Día”, se publica una nota firmada por “el secretario del PNV”, en la que se recomienda

A todos los nacionalistas vascos y a los elegidos como representantes en los municipios, recomendamos obren con prudencia y cautela en estos momentos obedeciendo solo a las legítimas autoridades de nuestro partido⁴⁴

Ese mismo día, en las páginas del diario nacionalista, aparece una nota firmada por el presidente del Gipuzku Buru Batzar –Leopoldo Barrena– en la que afirma que

nuestra patria Euskadi, y por lo que atañe a nuestra región, Guipúzcoa, con el triunfo del domingo sufre un rudo y mortal golpe. En muchos municipios ocuparán los escaños personas que no tienen en su favor, mas que el gratuito favor de vivir en el país vasco (sic) desde hace unos pocos años. Gentes que hasta el presente han permanecido al margen de los asuntos de los municipios vascos, porque no les interesaba, hoy, de pronto, acuciados y estimulados por el deseo de derrotar a la monarquía se han unido para ejercer un derecho ciudadano...Estos ni sienten y es mas, ni pueden legítimamente sentir, interés alguno por nuestras aspiraciones

43. “La Voz de Guipúzcoa”, 15 de abril de 1931.

44. “El Día”, 15 de abril de 1931.

*vasquistas de orden espiritual y cultural, y sobre todo del político, por los que todo vasco ha trabajado siempre*⁴⁵

Esta declaración, solo explicable desde la posible decepción de los nacionalistas por sus resultados en San Sebastián, deja entrever –de todas maneras– una idea que el PNV introducirá en el futuro estatuto de 1931, el de la residencia como cortapisa para disponer de la plenitud de derechos civiles, y que a la larga será una de las causas del fracaso del primer intento autonómico.

La explicación a esta temprana referencia a la cuestión de la residencia debe ser entendida como un intento de defender a la raza vasca, para los nacionalistas “base esencial de la nacionalidad”⁴⁶, como consecuencia de la ideología “aranista” que caracterizará al PNV entre 1931 y 1936.

En la capital donostiarra se produce, finalmente, la proclamación de la II República, a última hora de la tarde, tras recibir el Gobernador Civil la confirmación desde Madrid de la caída de la monarquía. Esa misma noche los presos son puestos en libertad y las banderas nacionalista, republicana y socialista son izadas en el ayuntamiento. Ese mismo día el líder la Acción Católica y del PNV de Getxo, José Antonio Aguirre, aprueba con el apoyo de los concejales nacionalistas, de dos independientes y de un monárquico –y con el voto en contra de los ediles republicanos y del único concejal socialista– una moción en favor de la “autonomía municipal administrativa

45. “El Día”, 15 de abril de 1931.

46. “Acta de la asamblea conjunta celebrada en Euzko Batzokija de Bergara el 16 de noviembre de 1930, para sellar la unión de la Comunidad Nacionalista Vasca y del Partido Nacionalista Vasco”. Este documento se puede consultar íntegro en José Luis de la GRANJA: “El aranismo, ideología dominante del Partido Nacionalista Vasco en los años treinta. Acta de la Asamblea de Vergara” en *II Congreso Mundial Vasco. Congreso de Historia de Euskal Herria*, T.V, Vitoria 1988, pp.417-430. Sobre los planteamientos ideológicos del nacionalismo durante el periodo estudiado pueden consultarse del mismo autor “El nacionalismo vasco entre la autonomía y la independencia” en *Los nacionalismos en la España de la II República*, Madrid 1991, pp.101-125 y Antonio ELORZA: “Ideologías del nacionalismo vasco”, San Sebastián 1978.

vasca”⁴⁷. En Guipúzcoa, casi de manera simultánea, el alcalde de Vergara –el nacionalista Ignacio Zubizarreta– hizo aprobar, con el voto en blanco de los tradicionalistas, una moción, conocida como la “Declaración de Vergara” y es recibida en todos los ayuntamientos, en los siguientes términos:

*En este momento histórico en que vemos afortunadamente desaparecido el régimen que destruyó nuestra libertad política, y, ante el hecho de la nueva estructuración del Estado Español, la representación nacionalista de este ayuntamiento, después de afirmar los derechos naturales históricos que, en su carácter de nación corresponden al País Vasco, reclama, como primera autodeterminación de dicho país, la proclamación de la República vasca, confederada con las demás repúblicas ibéricas. A tal fin significa su enérgico apoyo hacia quienes, en tierra vasca, pugnan por la realización de cuanto, en este orden, se estableció en el solemne pacto de Donostia*⁴⁸

En esta primera demanda de “autodeterminación” del País Vasco, como puede ser considerada la Declaración de Vergara, unida a lo manifestado por José Antonio Aguirre en Getxo puede interpretarse como un intento de crear una “república vasca”, por la política de hechos consumados al igual que ocurre en Cataluña.

Dos aspectos merecen ser destacados de esta declaración, y que se encontrarían en la base de la hipotética república vasca. El primero hace referencia a la forma de organización del futuro estado. Esta sería una confederación, extremo coincidente con los planteamientos de Eusko Ikaskuntza. Por otra hacer notar la referencia –al igual que en la nota hecha pública por el PNV y ANV en San Sebastián– con respecto al pacto de las fuerzas de la oposición.

La interpretación de éstas referencias al Pacto solo se pueden entender desde la perspectiva de las esperanzas que los nacionalistas depositaban en la República para lograr la autonomía. Reforzaba esta idea el acuerdo alcanzado en Cataluña para dar una rápida solución a la llamada “cuestión catalana”. Este acuerdo –según los nacionalistas vascos– debía hacerse extensivo

47. Idoia ESTORNES: Op. cit., p.314.

48. AMSS, Secc. E, Neg. 2, Serie 3 Estatuto Vascongado.

al País Vasco, a pesar de la ausencia del PNV del Pacto de San Sebastián.

Con estos planteamientos iniciales, desde los ayuntamientos controlados por los nacionalistas, comienza una intensa labor en favor de la autonomía. Esta da comienzo, de manera “oficial”, con la convocatoria que realizan los alcaldes de Getxo, Mundaka, Elorrio y Bermeo a los municipios vascos para que el día 17 de abril se reunieran en Gernika con la intención de restituir las Juntas Generales

*depositarias de una soberanía respetada en todos los tiempos y conculcada en el pasado siglo por la monarquía constitucional española*⁴⁹

Pese a que la prevista asamblea no pudo celebrarse al ser impedida por la presencia de fuerzas de la Guardia Civil, los representantes de los municipios vizcaínos aprueban un manifiesto en el que declaran:

Nosotros, apoderados de los Municipios vizcaínos, reunidos en Junta General sobre el árbol de Gernika, al ser rescatada la libertad destruída por las leyes de la Monarquía de España, queriendo restablecer a la Nación vasca en la plenitud de su vida, que se constituye según el espíritu de su historia y las exigencias de los tiempos, para garantizar su libre y pacífico desenvolvimiento y asegurar el bien común y los beneficios de la libertad a todos sus ciudadanos presentes y futuros.

En nombre de Dios todopoderoso y del pueblo vizcaíno: Pedimos que se proclame y reconozca solemnemente la República vasca, cuya constitución y leyes serán desarrolladas sin demora, ingresando Bizkaya en ella en virtud del natural e inalienable derecho de los pueblos a regirse por su libre determinación.

*Invitamos a las representaciones de Araba, Gipuzkoa y Nabarra a una similar expresión y adhesión para llegar al establecimiento de la República vasca o del organismo que libremente represente nuestra nación*⁵⁰

49. Joaquín ARRARAS: *Historia de la II República Española*, Madrid 19 , t.I, p.280.

50. Joaquín ARRARAS: Op. cit., p.208. y José Antonio AGUIRRE: *Entre la libertad y la revolución*, pp.14-15.

Tras el fracaso de esta primera iniciativa las iniciativas de los nacionalistas que quedaran detenidas hasta los primeros días del mes de mayo.

2.2.1. La cuestión autonómica en San Sebastián

Tras la proclamación del nuevo régimen en España, el día 19 de abril, se plantea por primera vez la cuestión autonómica en el ayuntamiento de la capital. Ese día era el señalado para la celebración del pleno de constitución del nuevo ayuntamiento. Tras ser elegido como alcalde el republicano federal Fernando Sasiain, anfitrión del Pacto de San Sebastián, será en el discurso de investidura del mismo cuando se produzca la primera referencia a la autonomía.

Sasiain, en un discurso centrado en glosar sus actividades y las de los republicanos donostiarras en pro de la república hace una referencia explícita a la autonomía en la que dice de manera textual:

Es muy interesante que hable del Pacto de San Sebastián por encontrarnos en momentos de la nueva estructuración del Estado Español, momentos en los que es preciso que el País Vascongado manifieste ante el Poder constituido su personalidad histórica para recabar ciertos privilegios y cierta autonomía que en realidad le corresponden. En el Pacto de San Sebastián todos los republicanos acordaron lo siguiente: Que las regiones que se consideran capacitadas para gobernarse por si mismas, tendrán el derecho de establecer un estatuto de auto-determinación que será sometido a las Cortes para su aprobación definitiva. Es decir que los vascongados no hallamos en el caso de redactar un estatuto y someterlo a la decisión de las Cortes. Yo ruego a las distintas minorías de este ayuntamiento que inmediatamente, porque el tiempo apremia, se pongan al habla con sus respectivos partidos y realicen un estudio de toda la materia foral para saber en definitiva la redacción que debe dársele. Por consiguiente, saber que nosotros tenemos el derecho de establecer un estatuto que no entrará en vigor hasta que las Cortes los aprueben⁵¹

51. AMSS, Actas municipales. 19 de abril de 1931.

La breve referencia a la autonomía en el largo discurso del nuevo alcalde, sin embargo, pone de manifiesto una serie de aspectos de interés. En primer lugar el compromiso de los republicanos con la autonomía, tal como se acordó en el Pacto de San Sebastián. Por otra la supeditación a las Cortes de la aprobación definitiva de un estatuto para el País Vasco en semejanza al acuerdo adoptado para el caso de Cataluña en agosto de 1930.

Las declaraciones del alcalde tienen inmediata respuesta por parte de los portavoces de las minorías nacionalista y socialista. El representante nacionalista Imaz lee una nota, inspirada en la declaración de Vergara, en la que señala que

*En este momento histórico en que ha desaparecido el régimen destructor de nuestra libertad política como nación, ante el hecho de la nueva estructuración del Estado Español la minoría nacionalista vasca del Ayuntamiento Donostiarra (sic) después de afirmar los derechos naturales e históricos que como tal nación le corresponden, reclaman como primer acto de auto-determinación del País Vasco, la proclamación de la República Vasca, confederada con las demás Repúblicas Ibéricas*⁵²

Por su parte el representante socialista, Guillermo Torrijos, plantea las posiciones de los concejales del Partido Socialista en lo que a la cuestión autonómica se refiere.

De todos es sabido que la colaboración importante, después de surgida la Dictadura en España, que la Agrupación Socialista de San Sebastián, ha prestado a los elementos republicanos con el fin de apresurar de una manera definitiva la caída del régimen dictatorial establecida en San Sebastián al mismo tiempo que en el resto de España.

Nosotros los socialistas, no vamos a hablar hoy a humo de pajas. En nuestra organización general, en nuestros congresos nacionales, aparecen reflejados nuestros deseos de llegar al establecimiento en España de la Confederación Ibérica, pero entendemos que en estos momentos debemos guardarnos muy bien de ciertos propósitos que con apresuramiento pretendenden reali-

52. AMSS, Actas municipales, 19 de abril de 1931.

zar algunas fuerzas políticas que la víspera de las elecciones llamaban a la República asesina del pueblo, perturbadora, explotadora de la propiedad privada; que decían que las puertas de las iglesias iban a cerrarse para impedir que los fieles cumplieran con los ritos de su conciencia.

A todos éstos que hoy tienen ansia rápida de proclamar la República Vasca, decimos que nosotros, los socialistas, por encima de la República Vasca nos colocamos en defensa de la República Española, por estimar que la misma debe consolidarse con el fin de que no puedan volver a ser vulnerados jamás los principios intangibles y sagrados del individuo: para que la conciencia del hombre sea respetada: para que el derecho de ciudadanía no sea nunca atropellado: en fin, para desterrar para siempre influencias ignacianas y regímenes policiales.

Vamos a consolidar este nuevo Estado que en poco tiempo ha tenido la virtud de dar toda clase de garantías a todos los ciudadanos españoles y que ha quitado la zozobra de muchas casas y hogares y, una vez conseguido, iremos a la República Vasca⁵³

Las palabras de Torrijos permiten establecer, de una manera clara, la posición de los concejales socialistas en el ayuntamiento donostiarra. Para éstos, y para el PSOE, la principal tarea es consolidar la República como paso previo a la autonomía, que debía reconocer una serie de derechos fundamentales para todos los habitantes del País Vasco y estar desprovista de todo componente religioso. Este último aspecto es una alusión directa a los planteamientos del PNV que mantiene como posicionamiento ideológico que

Euzkadi, como cada uno de los seis ex-Estados históricos o Regiones autónomas que le componen, será Católica, Apostólica, Romana, en todas las manifestaciones de su vida interna y en sus relaciones con las demás Naciones, Pueblos y Estados⁵⁴

Estas declaraciones ponen de manifiesto las tres sensibilidades diferentes que existen en el consistorio municipal. Los

53. AMSS, Actas municipales, 19 de abril de 1931.

54. "Acta de la Asamblea de Vergara" en GRANJA: "El aranismo...", p.426.

nacionalistas, en estos primeros momentos, apuestan por una rápida solución de la cuestión autonómica mediante un estatuto surgido desde los ayuntamientos como representación de la voluntad popular. Los republicanos, o al menos los federalistas como es el caso del alcalde, se inclinan por un proceso rápido hacia la autonomía pero contando con el refrendo de las Cortes. Por su parte los socialistas apuestan por la consolidación de la República en España como paso previo a la elaboración de un estatuto que garantice los derechos de los ciudadanos y sea acorde en sus planteamientos a los de la II República.

Tras esta primera reflexión sobre la cuestión autonómica, esta quedará congelada en el ayuntamiento. La Comisión de Gobierno Interior –formada por el socialista Torrijos, el republicano Paternina y el nacionalista Imaz– será la encargada en adelante de tratar todos los aspectos referentes a la autonomía.

Durante el mes abril el ayuntamiento donostiarra recibe dos requerimientos en cuestión autonómica a los que no atenderá. Uno proviene del ayuntamiento de Rentería. En este, formado por un número igual de concejales nacionalistas como de la coalición republicano socialista⁵⁵, la cuestión autonómica se suscita el 28 de abril, cuando los concejales nacionalistas piden que se apoye la declaración de Vergara. El ayuntamiento optó por que fuese el de San Sebastián el encargado de presidir la asamblea de municipios y por tal motivo el día 19 de abril se remite una comunicación firmada por el alcalde –el republicano federal Paulino García– al ayuntamiento donostiarra en la que se indica que

Vista en sesión celebrada ayer por este ayuntamiento una comunicación del Sr. Alcalde de Vergara, por la que transmite un acuerdo de dicha corporación, haciendo suya una petición de la representación nacionalista vasca de aquel Ayuntamiento, en el sentido de reclamar como primer auto-determinación del país vasco(sic) la proclamación de la República Vasca Confederada con las demás Repúblicas Ibéricas, apoyando así a los que en tierra

55. Para la elecciones municipales en Rentería, Pedro BARRUSO: “Las elecciones en Rentería durante la II República” en *Bilduma*, n.º 5, Rentería 1991, pp.31-50.

vasca pugnan por el cumplimiento exacto de lo convenido en el pacto de San Sebastián; esta corporación de mi presidencia, haciendo suyo el mencionado escrito, acuerdo dirigirse a esa Ilustre Corporación de su digna presidencia para rogarle encarecidamente que como capitalidad de la provincia, y para llevar a la práctica con eficacia la línea expuesta, se digne adoptar el acuerdo de convocar a todos los Ayuntamientos de Guipúzcoa a una solemne asamblea en la que se propongan los medios convenientes para la estructuración del Estatuto Vasco.⁵⁶

Ante la no respuesta de la capital Rentería seguirá al movimiento de alcaldes impulsado por los nacionalistas, y la iniciativa surgida desde las gestoras y dirigida por la izquierda, como consecuencia de la situación de equilibrio en el ayuntamiento. A pesar de ello, los debates municipales sobre el tema estatutario se prolongarán a lo largo de 1931 y 1932⁵⁷.

El otro requerimiento provendrá del ayuntamiento de Hernani, que el día 7 de mayo envía una comunicación en la que afirma que

Son las corporaciones municipales las llamadas a redactar el Estatuto Vasco que ha de someterse a resolución de las Cortes Constituyentes; en sesión de ayer tomó el acuerdo de proponer al de la digna presidencia de V.S. que a ese fin convoque a todos los municipios de Guipúzcoa.⁵⁸

Esta petición, al igual que ocurre con el caso anterior quedará sin respuesta. De esta manera el ayuntamiento donostiarra pierde la ocasión de liderar el proceso autonómico en la provincia. El poder y la influencia de San Sebastián hubiera podido imprimir otro carácter el texto autonómico. A pesar de ello es de suponer que éste llegaría a un punto del cual no podría seguir

56. AMSS, Secc. E, Neg.2, Serie 3, Estatuto Vascongado.

57. Resulta interesante el análisis del desarrollo del pleito autonómico en Rentería con un equilibrio de fuerzas en el ayuntamiento. Para mas detalle véase Juan Carlos JIMENEZ DE ABERASTURI: "Conflictividad política a nivel municipal: El tema del Estatuto en el Ayuntamiento de Rentería durante la II República (1931-1932)" en *Oarso*, n.º 19, Rentería 1984, pp.35-43.

58. AMSS, Secc. E, Neg. 2, Serie 3, Estatuto Vascongado.

adelante al chocar con las iniciativas nacionalistas. Esta inactividad será aprovechada por el movimiento de alcaldes –mayoritariamente controlado por el PNV– con lo que San Sebastián se ve obligado a incorporarse al proyecto autonómico surgido desde la izquierda.

Ahora bien. Cabe preguntarse cuales son las razones que indiquen al gobierno municipal a desaprovechar esta ocasión. La respuesta puede formularse, a nivel de hipótesis, en la poca claridad de la izquierda para alumbrar un proyecto de estatuto. Los socialistas estaban mas interesados en consolidar la República y lograr el máximo de conquistas sociales. Los republicanos, pocos y mal organizados, no tienen una idea clara de que autonomía desean. Ambas fuerzas, con una cómoda mayoría en el consistorio, están pendientes de la resolución de los problemas políticos en el Estado (elecciones a cortes constituyentes, definición de la forma de estado...) por lo que es de suponer que su propia indefinición les impidiera aprovechar la ocasión que se les presentaba.

2.3. La aceleración del proceso autonómico (Mayo de 1931)

La lucha por la autonomía vascongada se acelerará considerablemente a lo largo del mes de mayo de 1931. El día 2 de mayo el ministro de Hacienda del Gobierno Provisional, el socialista Indalecio Prieto, declara en Bilbao que su presencia en la capital vizcaína se debía “al compromiso solemne de los hombres que constituímos el gobierno de implantar la autonomía vascongada, de restablecer las libertades del país vascongado”⁵⁹, extremo confirmado al día siguiente por el republicano Marcelino Domingo en Eibar, al afirmar que “el gobierno provisional concederá la autonomía a Vasconia”⁶⁰.

Por tanto, en estas primeras fechas del mes de mayo, es posible encontrar una posición claramente favorable a la autonomía

59. Juan Pablo FUSI: *El problema vasco en la II República*, Madrid 1979, p.63.

60. Juan Pablo FUSI: Op. cit., p. 63.

para el País Vasco por parte de las fuerzas de la izquierda, en cumplimiento de lo acordado en el Pacto de San Sebastián con respecto a Cataluña y que por extensión trata de hacerse aplicable en el caso vasco.

Pero antes de pasar a detallar los acontecimientos que se dan a lo largo de los meses de mayo y junio de 1931, es necesario detenernos en la formación y constitución de otro de los elementos claves en la lucha autonómica de la izquierda, las Comisiones Gestoras.

Las Comisiones Gestoras, órganos encargados de sustituir a las diputaciones provinciales, son renovadas por una orden del Ministerio de Gobernación del 21 de abril de 1931 y son dotadas

*tanto para su régimen interior, como también para sus relaciones con los respectivos ayuntamientos de las atribuciones que les corresponden por virtud del Concierto Económico y de las demás disposiciones legales que reconocen su autonomía*⁶¹

y deben ser integradas por concejales nombrados por los respectivos comités republicano-socialistas, con lo que tanto nacionalistas como tradicionalistas quedarán excluidos del gobierno provincial. La gestora de Guipúzcoa formada en abril de 1931 está integrada por Cástor Torre (PSOE, concejal del ayuntamiento de San Sebastián), José Sasiain (Republicano), Juan de los Toyos (PSOE, concejal del ayuntamiento de Eibar), Juan Arratibel (Republicano) e Ignacio Uría por ANV. Esta gestora inicial será ampliada en mayo mediante la designación de Gerardo Bienave (PSOE), Francisco Fernández Trevin (PSOE), José Trecu (Republicano), Luis Castro (Republicano) y Francisco Unzueta (ANV).

Por su parte los nacionalistas, el día 6 de mayo relanzan el movimiento municipalista que trataron de poner en marcha los primeros días del nuevo régimen. Desde las posiciones “jeltkides” se insiste en la vía municipal como único camino para lograr la autonomía al ser los ayuntamientos las únicas instituciones elegidas democráticamente. Por otra parte es la mejor manera de

61. Idoia ESTORNES: Op. cit., p.324.

contrarrestar la influencia de la izquierda al ser mayoría los consistorios con una mayoría nacionalista. Fruto de este nuevo impulso del movimiento de alcaldes es la creación de cuatro comités locales, uno por cada territorio, que están formados por los alcaldes de las siguientes localidades:

- ALAVA: Llodio, Aramayona, Elciego y Salvatierra
- GUIPUZCOA: Andoain, Azpeitia, Vergara y Zumaya
- NAVARRA: Sangüesa, Abárzuza, Améscoa Baja, Aranarache, Eulate y Larraona
- VIZCAYA: Getxo, Elorrio, Bermeo y Mundaka

A partir de este momento son los alcaldes de éstos municipios, en casi todos los casos con mayoría nacionalistas⁶², los que se engargarán de impulsar la lucha por la autonomía y pedirán al resto de los ayuntamientos vascos que se unan al movimiento.

El primer acto, de este relanzado movimiento de alcaldes, es el requerimiento a la Sociedad de Estudios Vascos, el 9 de mayo de 1931, para que redacte el texto del futuro estatuto, que puede ser interpretado –tal como hace Idoia Estornés⁶³– como reacción a la iniciativa de las Comisiones Gestoras a la que haremos referencia a continuación.

El día 9 se recibe en la sede de Eusko Ikaskuntza un telegrama remitido por los alcaldes de Mundaka, Bermeo, Getxo y Elorrio, en el que, tras pedir que se excluya a las Comisiones Gestoras del proceso autonómico, solicitan

interpretando sentimiento unánime municipios vizcaínos y demás hermanos vascos ruegan a benemérita Sociedad de Estudios Vascos

62. En el caso guipuzcoano la composición es la siguiente:

Andoain: 7 nacionalistas y 4 tradicionalistas

Azpeitia: 10 monárquicos independientes, 3 tradicionalistas y 3 nacionalistas

Vergara (Elegido en mayo): 13 nacionalistas y 4 tradicionalistas

Zumaya: 6 nacionalistas y 5 “republicanos vascos”.

Para la composición del resto de los ayuntamientos que integran las comisiones provinciales véase Idoia ESTORNES: Op. cit., p.358-359.

63. Idoia ESTORNES: Op. cit., p.359.

*redacción de estatuto abriendo en cada región consultas a partidos políticos y personalidades plazo de quince días rechazando que comisiones gestoras intervengan y apoyando programa municipios única legítima y democrática representación país vasco*⁶⁴

A esta petición se unirán, en torno a los días 12 al 15 de mayo, mediante un masivo envío de telegramas, los ayuntamientos de Urnieta, Arama, Anzuola, Andoain, Alzaga, Alquiza, Larraul, Icazteguieta, Albistur, Aizarnazabal, Aduna, Aya, Ataun, Asteasu, Arechavaleta, Irura, Ichaso, Ibarra, Guetaria, Gaviria, Ezquioga, Elgueta, Deva, Cizúrquil, Zumaya, Cestona, Cerain, Cegama, Berástegui, Belaunza, Beizama, Baliarrain, Zumárraga, Zarauz, Villarreal, Villabona, Vidania, Usúrbil, Segura, Salinas, Régil, Placencia, Ormaíztegui, Orio, Oreja, Oñate, Mutiloa, Lizarza, Legorreta, Legazpia, Isasondo, Orendain, Abalcisqueta, Alegría, Alzo, Amézqueta, Berrobi, Idiazabal, Lazcano, Motrico, Olaverría, Zaldivia, Guetaria, Gaztelu, y Vidania que

*Ruega encarecidamente este municipio a Sociedad de Estudios Vascos redacte por medio subcomisión guipuzcoana estatuto consultando previamente a todos los partidos políticos*⁶⁵

Como se puede observar, en la lista anterior, se puede apreciar la ausencia de los principales ayuntamientos de la provincia, entre ellos el de la capital que sigue totalmente al margen del proceso autonómico, al que solo se incorporará tras los requerimientos de la Comisión Gestora. Por su parte ésta también emprende el camino autonómico. El día 7 de mayo la institución guipuzcoana comunica que

*La Comisión Gestora de la Diputación de Guipúzcoa, consciente de la responsabilidad que le asiste en cuanto se refiere a la defensa de los intereses del país que le están encomendados, no puede menos de prestar una atención en asunto tan trascendental como la confección del Estatuto Vascongado, que un día se ha de presentar a las Cortes Constituyentes*⁶⁶

64. AEI, Legajo Autonomía.

65. AEI, Legajo Autonomía.

66. AGG, Actas de la Comisión Gestora, 7 de mayo de 1931.

A su vez la Comisión Gestora hace una larga declaración de lo que a su entender debe ser el proceso para lograr la autonomía para el País Vasco. Este pasa por los siguientes puntos:

- 1.º La Comisión Gestora constituye una Comisión de Fueros, que está integrada por la Comisión Gestora en pleno, los delegados que se designen por los partidos republicano, socialista y Acción Nacionalista, un representante de los ayuntamientos cabeza de partido a los que se unirá un representante de la Muy Ejemplar Ciudad de Eibar*
- 2.º Los ayuntamientos guipuzcoanos que lo deseen, la Sociedad de Estudios Vascos, los partidos políticos, sin distinción de matices, los ex diputados a Cortes y Provinciales y las cámaras de carácter oficial, podrán presentar ponencias sobre la estructuración del Estatuto vascongado, debiendo terminar sus trabajos y presentarlos en la Diputación para el día 25 del corriente mes de mayo, dirigidos a la Comisión de Fueros*
- 3.º Esta Comisión, con los asesoramientos que juzgue convenientes, formulará un proyecto de Estatuto, presentado también aparte, como votos particulares, las ideas mas solventes y destacadas, siempre que no afecten a los derechos individuales y políticos*
- 4.º Formulado el proyecto y dichos votos particulares serán sometidos a una asamblea de ayuntamientos, en la forma y condiciones que se acuerde, de cuya asamblea saldrá el proyecto definitivo*
- 5.º Reaída la aprobación del referido proyecto, será comunicado a las provincias hermanas, para que, nombrados representantes de todas ellas, se redacte el definitivo proyecto, que, en la forma que acuerde el gobierno, será presentado a las Cortes Constituyentes⁶⁷*

Como se puede ver, según los planteamientos de la Comisión Gestora, tanto tradicionalistas como nacionalistas quedaban excluidos de formar parte efectiva de la Comisión de Fueros que acuerda crear el organismo provincial. Tras alcanzarse este acuerdo la actividad autonómica provincial quedará detenida hasta que el día 21 de mayo, y a propuesta del gestor socialista De los Toyos, se aprueba una moción en la que se señala que

67. AGG, Actas de la Comisión Gestora, 7 de mayo de 1931.

Deseando ratificar una vez mas el absoluto respeto que merece la autonomía municipal haciéndose eco del deseo manifestado por algunos municipios de ser ellos los que solamente aprueben, sino que también confeccionen el Estatuto Vasco, que en su caso sea presentado a las Cortes Constituyentes, la Comisión Gestora sin por ello dejar de estudiar por su parte este problema obrando paralelamente a la acción municipal con el fin de remitir a los Municipios de la provincia la opinión de los diversos sectores que no están representados en las Asambleas Municipales por revestir en su conjunto eminente carácter provincial, adopta los siguientes acuerdos:

- 1.º Delegar en el Ayuntamiento de San Sebastián, por razones de capitalidad, cuantas facultades pudiera ejercer la Comisión Gestora en orden a la redacción del proyecto de Estatuto, rogando al Ayuntamiento de la capital y a fin de evitar toda clase de susceptibilidades que aplace la convocatoria a los demás Ayuntamientos de la Provincia mientras todos éstos no se constituyan por sufragio universal⁶⁸*
- 2.º Seguir laborando por medio de la Comisión de Fueros nombrada por la Comisión Gestora en el estudio del referido estatuto a fin de remitir a la Asamblea de Ayuntamientos por conducto del de San Sebastián un estudio conteniendo las opiniones y deseos que puedan presentar los partidos políticos entidades y sectores que presenten sus proyectos, deseos o trabajos a la referida Comisión de Fueros en virtud de la convocatoria hecha por acuerdo de 7 del corriente mes de mayo⁶⁹*

Por tanto a finales del mes de mayo tenemos ya dos vías autonómicas claramente diferenciadas. Una, encarnada en el movimiento municipalista está alentado por las fuerzas que se pueden considerar “tibias” con la República –caso de los nacionalistas– u opuestas a ella –caso de los tradicionalistas. Por otra parte, desde las Comisiones Gestoras, e impulsado por principalmente por la izquierda, se lidera otro proceso autonómico.

68. El 31 de mayo de 1931 se repiten las elecciones municipales en Alegría, Arechavaleta, Beasain, Berástegui, Deva, Elgueta, Ibarra, Placencia, Tolosa, Vergara y Villafranca.

69. AGG, Actas de la Comisión Gestora, 21 de mayo de 1931.

El ayuntamiento de San Sebastián, directamente requerido por la Comisión Gestora debe despertar del letargo autonómico en el que parece estar sumido desde el mes de abril. El 1 de junio, en respuesta ante la demanda del organismo provincial, el ayuntamiento acuerda nombrar como sus representantes en la comisión de fueros a los concejales Guillermo Torrijos (PSOE), José María Paternina (Republicano) y José Imaz (PNV), integrantes de la Comisión de Gobierno Interior con el fin de “mantener la apetecida unidad de criterio y no someter a distintas competencias una sola materia”⁷⁰, a los que se unirá el día 3 de junio el concejal monárquico Fernando Zubiri⁷¹.

Pese a la designación de los representantes del ayuntamiento donostiarra en la Comisión de Fueros, nada se encuentra en la documentación municipal que permita afirmar que se acepte el requerimiento que desde la Comisión Gestora se hace para que sea el ayuntamiento quien lidere el proceso autonómico en la provincia. Una vez más se puede calificar la actitud del consistorio como de “apática” ante la cuestión autonómica, con lo que deja pasar una segunda oportunidad de liderar la lucha por la autonomía en Guipúzcoa lo que posiblemente hubiera restado apoyos al movimiento municipalista en la provincia.

2.4. Las asambleas por la autonomía (junio de 1931)

A finales del mes de mayo la situación autonómica es confusa. El día 27 se reúnen en Pamplona los alcaldes integrantes de las comisiones provinciales del movimiento municipalista. Bajo la presidencia del alcalde de Elorrio, Julián de Ariño, la asamblea tiene lugar por

La necesidad de unificar las gestiones de diversas entidades realizadas a favor del Estatuto, encauzándolas convenientemente hacia una solución rápida que nos permita tenerlo elaborado y proclamado por los municipios antes de que tengan lugar las Cortes Constituyentes, y con objeto de fijar definitivamente la fecha de la

70. AMSS, Secc. E, Neg.2, Serie 3 Estatuto Vascongado.

71. AMSS, Secc. E, Neg.2, Serie 3 Estatuto Vascongado.

*Asamblea Magna de Municipios del País que lleve a efecto todos los propósitos*⁷²

Del mismo modo los alcaldes reunidos en la capital navarra acuerdan la creación de una comisión permanente que estará integrada por el alcalde de Sangüesa –Agustín Blanco–, el de Azpeitia –Casto de Orbegozo–, el de Getxo –José Antonio de Aguirre– y el de Llodio –Guillermo Ruíz del Castaño. En la reunión se acuerda, igualmente, que esta nueva comisión se entreviste con las gestoras provinciales y fija para el 14 de junio la asamblea de ayuntamientos⁷³.

Las Gestoras, a su vez, se reúnen el día 29 en Bilbao para unificar criterios ante la confusión imperante y ante el empuje del movimiento municipalista. Ante esta reunión –a la que acuden por parte guipuzcoana José Sasiain, Uría y Castro– se presentan los alcaldes de la Comisión Permanente.

Estos expusieron que el movimiento municipalista asumiría como suyo el estatuto redactado por la Sociedad de Estudios Vascos y tratan de llegar a un acuerdo con las Gestoras. Según señala el gestor guipuzcoano Castro en su informe a la Gestora provincial

*la citada petición representaba una doble finalidad, que los ayuntamientos reconocían la plena autoridad de las Comisiones Gestoras; y porque se ofrecía el medio de entronque para que entre las Comisiones Gestoras y los Ayuntamientos se llegase a formar un solo estatuto, que viniera a ser expresión de las aspiraciones de todo el país, para que pudiera ser presentado a las Cortes Constituyentes*⁷⁴

para a continuación plantear la posibilidad de asumir el texto de Eusko Ikaskuntza, presentado el 31 de mayo, y en el que considera

72. AMSS, Secc. E, Neg. 2, Serie 3 Estatuto Vascongado.

73. El Día, 28 de mayo de 1931 y AMSS, Secc. E, Neg. 2, Serie 3 Estatuto Vascongado.

74. AGG, Actas de la Comisión Gestora, 3 de junio de 1931.

*quedan salvados y suficientemente garantizados los principios liberales y democráticos que estamos a todo trance en el deber de defender*⁷⁵

Tras Castro interviene el socialista De los Toyos, quien tras considerar que lo que buscan los ayuntamientos es “entorpecer la labor de las Comisiones Gestoras” señala que el domingo, día 7, estaba prevista que se reuniese la Federación Socialista del País Vasco-Navarro para debatir el texto de la Sociedad de Estudios Vascos. De los Toyos evita pronunciarse aunque señala que

*las elecciones se van a celebrar el día 28 del presente mes [junio]. Las Cortes Constituyentes tendrán que tratar primeramente de la constitución del Estado Español, antes de ponerse a deliberar respecto de los estatutos regionales*⁷⁶

De los Toyos, a la vez que condiciona el posicionamiento de los socialistas guipuzcoanos a la reunión de la Federación y a la forma de estado que han de acordar las Cortes Constituyentes, no ve inconveniente en celebrar una asamblea de ayuntamientos, eso sí, “con el propósito de oírles, sin adoptar ninguna resolución”⁷⁷. Una vez más la táctica de la izquierda vuelve a ser dilatoria y a la espera de la forma de estado que se acuerde tras la formación de las nuevas Cortes. Por su parte, los nacionalistas, por medio del movimiento de alcaldes, tratan de presentar a éstas un texto autonómico lo antes posible.

A modo de resumen la posición de la Gestora guipuzcoana es la siguiente: Expectativa ante la opinión de las diversas fuerzas políticas sobre el proyecto de estatuto de Eusko Ikaskuntza; convocar a los ayuntamientos guipuzcoanos el día 14 de junio a una asamblea con carácter meramente informativo y solicitar al movimiento de alcaldes para que aplaze su reunión prevista para el día 14 en Pamplona.

La Comisión Guipuzcoana del Movimiento de Alcaldes rompe toda posibilidad de acuerdo con las gestoras el día 6 de Ju-

75. AGG, Actas de la Comisión Gestora, 3 de junio de 1931.

76. AGG, Actas de la Comisión Gestora, 3 de junio de 1931.

77. AGG, Actas de la Comisión Gestora, 3 de junio de 1931.

nio, mediante un manifiesto titulado “**A la opinión guipuzcoana**”, que aparece publicado en la prensa y que pese a su extensión, dada su importancia, reproducimos íntegramente:

Si al principio de esta campaña de los municipios en favor del Estatuto del Estado Vasco pudo encontrarse alguna hostilidad en algunos organismos y en un reducidísimo sector de la opinión, hoy es unánimemente reconocido el derecho que incumbe a los Ayuntamientos Vascos para acordar y aprobar el Estatuto que mejor cuadre, en estos momentos, a las aspiraciones de Euzkalherria.

La actitud de los Municipios Vascos ha sido, desde el primer momento, clara, inequívoca e inquebrantable. Recabar, en principio, la adhesión de la totalidad, o por lo menos de la mayoría de los ayuntamientos a esta campaña autonomista; reunir, más tarde a los delegados de los municipios para celebrar sesiones previas de estudio; y, finalmente, festejar, con gran solemnidad, la magna asamblea de los Municipios Vascos en la ciudad de Iruña.

Hoy, poseemos el anteproyecto del Estatuto del Estado Vasco, redactado por la Sociedad de Estudios Vascos, que ha de servir, como base, para el que, en nombre del Pueblo Vasco, se presente a las Cortes Constituyentes.

Ha sido nuestro incesante anhelo, y para ello no hemos perdonado sacrificio alguno, contar con la adhesión unánime de todos los municipios guipuzcoanos y convocar la Asamblea de Ayuntamientos de Guipúzcoa de pleno acuerdo con la Comisión Gestora de la Diputación.

Hemos instado, una y otra vez, acercándonos a miembros relevantes de la Comisión Gestora de Guipúzcoa, para que, con antelación a la fecha del 14 de junio, recabaran de esta Comisión Gestora la designación de un día para la celebración de la Asamblea de Ayuntamientos guipuzcoanos.

No ha podido, por lo tanto, menos de sorprendernos grandemente, la actitud adoptada por la mencionada Comisión Gestora, según vemos en nota publicada en la prensa del 5 de los corrientes y en la que declara se halla dispuesta a convocar esa antedicha reunión de Ayuntamientos Guipuzcoanos el día 14 de los corrientes.

Fecha ésta, inaplazable e inamovible, para la celebración de la magna asamblea de Ayuntamientos Vascos en Pamplona, no puede, en manera alguna ser la adecuada para la Asamblea previa de los Ayuntamientos guipuzcoanos.

Ese acuerdo de la magna Asamblea de Iruña adoptada hace ya algún tiempo en Pamplona por las comisiones de Alcaldes de Alava, Vizcaya, Navarra y Guipúzcoa; la inmensa propaganda realizada por la Asamblea de Ayuntamientos vascos a la misma capital de Navarra precisamente ese día 14 de junio; los inconvenientes notorios y gravosos y la confusión consiguiente al traslado de este acontecimiento a otro día, aconsejan que en manera alguna pueda pensarse a estas alturas, en cambios y mutaciones cuyos resultados reputamos funestos. Y por tanto mas cuando que toda la facilidad de comunicaciones existente en Guipúzcoa y lo reducido de su territorio, hace facilmente viable la convocatoria de una reunión previa, con sobrada antelación, a la de Pamplona del 14 de junio.

Fundada en tan poderosas razones, esta comisión de alcaldes propondrá a estudio y aprobación de aquellos el extremo, con la Comisión Gestora, ha decidido convocar la Asamblea de Ayuntamientos Guipuzcoanos en Azpeitia el jueves próximo 11 de los corrientes, y a las once horas de la mañana en la Casa Consistorial de la citada villa.

En ella y ante los comisionados de los municipios de Guipúzcoa hará el descargo de su gestión esta Comisión de alcaldes y propondrá el estudio y aprobación de aquellos el anteproyecto del Estatuto de Estado Vasco, redactado por la Sociedad de Estudios Vascos.

Y, con esta aprobación, y la suprema sanción que merezca el Estatuto de los Municipios de Guipúzcoa se trasladarán nuestros ayuntamientos a la ciudad de Iruña, en la que se consagrará definitivamente, el Estatuto Vasco que ha de ser sometido a las Cortes Constituyentes de la República Española

*Los alcaldes de Azpeitia, Vergara, Andoain y Zumaya*⁷⁸

De esta manera queda rota, al menos en lo que a Guipúzcoa se refiere, toda posibilidad de llegar a un acuerdo que armonice las posturas de la derecha –representada por el movimiento de alcaldes– y las de la izquierda que se encarnan en la Comisión Gestora.

El último intento de lograr unificar esfuerzos en la lucha autonómica tiene lugar el día 10 de junio de 1931 en Pamplona.

78. La Constancia, 6 de junio de 1931.

Dicho día los representantes de las gestoras vascas se reúnen en la capital navarra. La representación guipuzcoana, como en ocasiones anteriores, corre a cargo de los gestores Sasiain, Uría y Castro.

Los alcaldes de Getxo –Aguirre– y de Sangüesa –Blanco– solicitan ser oídos por la reunión de los gestores. En respuesta a la solicitud de aplazamiento de la asamblea prevista para el domingo 14, a instancias de la gestora guipuzcoana y a la que se han unido el resto, los alcaldes manifiestan su intención de no renunciar a su celebración pese a su posible prohibición al celebrarse en Pamplona el mismo día un mitin de afirmación católica.

La negativa de los alcaldes a aplazar su reunión supone el fin de toda posibilidad de desarrollar un proceso autonómico común. A partir de este momento los ayuntamientos y las gestoras desarrollarán proyectos diferentes.

En la misma asamblea los organismos provinciales acuerdan que el estatuto del País Vasco sea general para todo el País Vasco sin perjuicio de que, posteriormente, cada territorio elaborase su propio estatuto⁷⁹.

2.4.1. El posicionamiento del ayuntamiento ante las asambleas

Tras éstos acontecimientos el ayuntamiento donostiarra debe acordar su posición ante las dos asambleas que tienen prevista su celebración para el día 14. El día 10 de junio tiene lugar un pleno del ayuntamiento en el que se debe decidir sobre la propuesta de la gestora para “tratar de armonizar tendencias y aspiraciones en orden al Estatuto Vasco”. Por otra parte se encuentran sobre la mesa la convocatoria de la comisión de alcaldes “invitando a que asista a la reunión de Pamplona con la banda de chistularis” y una tercera del alcalde de Tudela “solicitando que se acuda a la reunión de Pamplona para procurar no recaiga acuerdo favorable a la proclamación del Estatuto General del País Vasco”⁸⁰.

79. AGG, Actas de la Comisión Gestora, 11 de junio de 1931.

80. AMSS, Secc. E, Neg. 2, Serie 3 Estatuto Vascongado.

El consistorio donostiarra vuelve a mostrar su indefinición en lo que se refiere a la cuestión autonómica. La propuesta del concejal nacionalista Imaz, de acudir a ambas asambleas, es aprobada y se acuerda que a la asamblea de la capital navarra acuda

*la mitad de los componentes de la Comisión de Fueros, completada por las personas que al efecto designe la alcaldía, en forma que estén representadas todas y cada una de las minorías del Ayuntamiento; formándose la que acuda a la reunión de San Sebastián por la otra mitad de los componentes de la expresada Comisión de Fueros y por cuantos concejales deseen acudir, representaciones cuya intervención se limitará a recoger las orientaciones, proyectos o sugerencias que se presenten*⁸¹

Esta moción, que tan solo contará con el voto en contra del concejal republicano Antonio Zaldúa, viene a reforzar la idea de la inhibición, o al menos la no definición de una manera clara del ayuntamiento ante los procesos autonómicos. Esta postura ambigua es igualmente adoptada por otros ayuntamientos en los que la izquierda tiene una fuerte implantación, como es el caso del de Rentería⁸², y tan solo puede ser explicada desde la confusión municipal ante el proceso autonómico. Por otra parte en la documentación municipal no se encuentra ninguna referencia que indique quienes son los asistentes del ayuntamiento a las distintas asambleas lo que contribuye a aumentar, aún mas, la confusa situación. Es de suponer, que al igual que ocurre en otras localidades, a la asamblea convocada por el movimiento de alcaldes comparecieran concejales nacionalistas a título personal, pero este extremo no puede ser confirmado.

2.4.2. La Asamblea de Azpeitia

De las tres asambleas que genera el proceso autonómico —desde mi punto de vista— la que mas transcendencia tuvo por los

81. AMSS, Secc. E, Neg. 2, Serie 3 Estatuto Vascongado.

82. Para el caso de Rentería véase Juan Carlos JIMENEZ DE ABERASTURI: Op. cit y Pedro BARRUSO: "Rentería durante la II República (1931-1939)" en *Historia de Rentería*, Rentería 1996.

acuerdos que en ella se adoptaron, y por la repercusión que éstos tuvieron posteriormente, fue la celebrada en el ayuntamiento de Azpeitia el 11 de junio de 1931.

Dicha asamblea, convocada por la Comisión Guipuzcoana del movimiento de alcaldes, contó con la presencia de 80 de los 89 municipios guipuzcoanos, la adhesión –pese a que no acuden a la asamblea– de los de Salinas de Léniz, Mondragón, Fuenterrabía y Eibar y la no asistencia de San Sebastián, Irún, Beasain, Eibar y Mondragón⁸³. La reunión, presidida por el alcalde nacionalista de Tolosa –Doroteo Ciaurriz– sirvió para la presentación de las enmiendas de los ayuntamientos guipuzcoanos al proyecto de estatuto de la Sociedad de Estudios Vascos, tras la ruptura –el día anterior– de toda posibilidad de acuerdo con las gestoras.

En esta asamblea, bajo los auspicios de los nacionalistas y tradicionalistas, son aprobadas un total de 10 enmiendas⁸⁴ de las que destacan por su trascendencia, las siguientes:

–La llamada enmienda religiosa, que reservaba al futuro Estado Vasco la posibilidad de establecer un concordato con la Santa Sede

–La enmienda de los 10 años, que fijaba el periodo de residencia obligatoria en el país para poder disfrutar de la plenitud de los derechos civiles a los no naturales del País Vasco

–Se fija la capital del futuro estado en Pamplona y se acuerda que el primer presidente sería navarro

–El Estado Vasco era reconocido como soberano en todo aquello en que “no hacía cesión” al Estado Español, por lo que el estatuto dejaba de estar sometido, al menos inicialmente, a la Constitución española.

Con estos planteamientos, los alcaldes reunidos en Azpeitia acuerdan, además la no asistencia a la asamblea convocada por la gestora guipuzcoana para el día 14 de junio y enviar un telegra-

83. Según se desprende de la información publicada por “La Constancia”, 12 de junio de 1931.

84. Sobre esta asamblea existe escasa documentación. La más detallada puede consultarse en Idoia ESTORNES : Op. cit., p.448-451 y en los diarios “La Constancia”, “El Pueblo Vasco” y “El Día” del 12 de junio de 1931.

ma, en los siguientes términos, a los municipios que no acuden a Azpeitia:

*Asamblea de Ayuntamientos guipuzcoanos reunida en Azpeitia exhorta y encarece a ese ayuntamiento, no adherido aun movimiento democrático municipios guipuzcoanos por Estatuto Vasco, se asocie a este anhelo unidad vasca mayoría Guipúzcoa para establecer lazos indisolubles de Estado Vasco a base Alava, Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra*⁸⁵

Del mismo modo, en la citada asamblea se acuerda la ampliación de la Comisión de Guipúzcoa en la que se integran los alcaldes de Tolosa –Dorotheo Ciaúrriz–, de Oñate –Javier Celaya– de Villafranca –Francisco Iturrioz– y los concejales de Irún Leopoldo García Gastelumendi y el republicano Juan José Urigoitia de Rentería⁸⁶.

2.4.3. Las asambleas del 14 de junio

La fecha prevista para las asambleas llega y las dos posturas son ya irreconciliables. El movimiento de alcaldes, al celebrarse un mitin de afirmación católica en Pamplona, debe trasladar su asamblea a Estella. Por su parte la Diputación guipuzcoana mantiene su convocatoria. A la asamblea de la localidad navarra acuden un total de 63 ayuntamientos guipuzcoanos de los 73 que aprueban el Estatuto del Movimiento de alcal-

85. “La Constancia”, 12 de junio de 1931.

86. Rentería estará presente en todas las asambleas pro autonómicas que se celebran debido a la situación de equilibrio existente en el ayuntamiento entre los cocejales republicano-socialistas y nacionalistas. En el caso de la Asamblea de Azpeitia, en el pleno del día 9 de junio (AMR, Libro de Actas de 1931) se acuerda que acudan a la villa del Urola los concejales Loidi (PNV) y Juan José Urigoiti (republicano). Para mas detalle de la composición del ayuntamiento y de sus actitudes ante los procesos autonómicos véase Pedro BARRUSO: “Las elecciones en Rentería durante la II República” en *Bilduma*, n.º 5, Rentería 1991, pp.31-50 y Juan Carlos JIMENEZ DE ABERASTURI: “Conflictividad política a nivel municipal: El tema del Estatuto en el Ayuntamiento de Rentería durante la II República (1931-1932)” en *Oarso*, 2.ª época, n.º 19, Rentería 1984, pp. 39-43.

des⁸⁷. En dicha asamblea, tras las intervenciones de los alcaldes nacionalistas de Getxo, Andoain y Sangüesa, se aprueba el texto autonómico con las enmiendas aprobadas en Azpeitia.

Por su parte en la diputación, y convocados por la Gestora Provincial, se reúnen los representantes de 29 municipios guipuzcoanos, 16 ayuntamientos –Alza, Aya, Beasain, Berástegui, Berrobi, Cegama, Eibar, Fuenterrabía, Irún, Irura, Lezo, Lizarza, Mondragón, Pasajes, San Sebastián y Rentería– y representaciones de las minorías de los ayuntamientos de Albístur, Alegría de Oria, Asteasu, Deva, Elgueta, Escoriaza, Hernani, Guetaria, Orio, Placencia de las Armas, Tolosa, Villabona, y Zumaya⁸⁸.

Tras la exposición, por parte del gestor Luis Castro Casals, del proceso que ha llevado a esta asamblea, toma la palabra el alcalde de San Sebastián. Este, tras exponer que por el momento no puede aprobarse nada definitivo, propone la creación de un comisión para el estudio del texto presentado por la Sociedad de Estudios Vascos⁸⁹. Dicha comisión, en la que se integran los alcaldes de San Sebastián, Eibar, Irún, Beasain –en representación de los partidos judiciales de San Sebastián, Vergara, Irún y Tolosa respectivamente– a los que se une el concejal de Zumaya, Sotero Azpeitia, en representación del distrito de Azpeitia. Esta comisión aprueba, el día 18 de junio, el texto presentado por Eusko Ikaskuntza.

Finalmente, el día 21 de junio, con la presencia de los representantes de los ayuntamientos de Alquiza, Alza, Beasain, Eibar, Fuenterrabía, Irún, Lezo, Mondragón, Pasajes, Tolosa, Rentería y San Sebastián se aprueba de manera definitiva el estatuto propuesto por la Comisión Gestora de Guipúzcoa.

87. Para la lista de asistentes se emplean las relaciones de ayuntamientos aparecidas en la prensa, pero estas no resultan en algunos casos fiables, por lo que se completan con la que ofrece Idoia Estornés en su estudio. Los ayuntamientos que pese a no acudir a la asamblea aprobaban el estatuto fueron los de Aizarnazabal, Alegría de Oria, Alzo, Anoeta, Asteasu, Belaunza, Ezquioga, Gainza, Gaztelu, Ibarra, Ichaso, Larraul, Oñate y Usúrbil.

88. Véase la prensa del 16 de junio de 1931.

89. “La Constancia”, 16 de junio de 1931.

2.5. La definición autonómica del ayuntamiento

En el mes de septiembre de 1931, tras la celebración de las elecciones legislativas y con dos estatutos aprobados, se produce la toma de postura, de una manera clara y decidida del ayuntamiento donostiarra en el tema autonómico.

En el pleno municipal del 23 de septiembre, al día siguiente de la masiva presentación del Estatuto de Estella al presidente del Gobierno Provisional –Niceto Alcalá Zamora–, el concejal republicano Esteban Pasamar pide al consistorio que se una a la protesta que considera que el Estatuto de Estella

*no refleja el sentir del País Vasco –y añade– que por estar en pugna el proyecto de Estatuto de Estella con el elaborado por las Comisiones Gestoras, tiene que pedir que sea desestimado aquel para que pueda prosperar éste, que representa el espíritu liberal y democrático y nace de la verdadera y legítima representación del pueblo*⁹⁰

A ésto responde el concejal nacionalista Imaz que señala que lo que se trata con esta moción “es pedir al gobierno que rechace peticiones que han nacido del País Vasco”⁹¹. Para el concejal socialista José Aspiazu, la cuestión debía ceñirse a “protestar del hecho inaudito de ese Estatuto de Estella” ante el desconocimiento por parte del Gobierno del Estatuto de las Comisiones Gestoras. Esta propuesta motiva la intervención del alcalde Sasiain quien afirma que

*lo sucedido es que este Estatuto no ha sido llevado a Madrid como el de las derechas, con toda pompa y aparato de tren especial y alcaldes, quienes se han abrogado indebidamente la representación del País Vasco*⁹²

En la intervención del alcalde es de destacar la referencia al “estatuto de las derechas” al afirmar que el personalmente llevó

90. AMSS, Secc. E, Neg. 2, Serie 3 Estatuto Vascongado.

91. AMSS, Secc. E, Neg. 2, Serie 3 Estatuto Vascongado.

92. AMSS, Serie E, Neg. 2, Serie 3 Estatuto Vascongado.

“el de las izquierdas”⁹³. El alcalde donostiarra, para rechazar el estatuto aprobado por el movimiento de alcaldes, esgrime el criterio demográfico. Para Sasiain la

*pequeña diferencia que existía entre uno y otro de los censos que aprobaron ambos estatutos separadamente –para añadir– que además de ser insignificante la diferencia del número que podía haber a favor de los que aprobaron el Estatuto de las derechas, había que tener en cuenta la calidad de los ayuntamientos que aprobaron el de las izquierdas, entre los que figuran San Sebastián, Irún ...*⁹⁴

Sasian argumenta igualmente, refiriéndose a la derecha, que

*si eran casi iguales en número los electores de derechas e izquierdas, la directa hubiera sido que las derechas hubieran recurrido al plebiscito para conseguir las tres cuartas partes necesarias para la aprobación del Estatuto, no habiéndolo hecho por que estando representado por igual los votos entre derechas e izquierdas, nada hubieran conseguido. Sin embargo, ahora han dicho al Gobierno que no tuvieron tiempo para realizar el plebiscito. Lo que ocurre es que no han querido someterlo a ese requisito porque de antemano sabían que su respaldo sería negativo y fatal*⁹⁵

Finalmente el concejal de la minoría socialista Guillermo Torrijos somete a votación una propuesta que se concreta en los siguientes términos:

*Que se dirija un telegrama al Gobierno de la República en el que el Ayuntamiento de San Sebastián ratifique su adhesión al Estatuto presentado por la Comisiones Gestoras y se proteste contra el Estatuto de Estella, presentado por los alcaldes comisionados, por ser dicho estatuto una negación de las libertades tradicionales del País Vasco y atentar contra los derechos y libertades individuales*⁹⁶

93. Según las actas de la Comisión Gestora (AGG) de fecha 1 de octubre de 1931, el estatuto “de las izquierdas” es llevado a Madrid por De los Toyos, Uría y Trecu.

94. AMSS, Secc. E, Neg.2, Serie 3 Estatuto Vascongado.

95. AMSS, Secc. E, Neg. 2, Serie 3 Estatuto Vascongado.

96. AMSS, Secc. E, Neg. 2, Serie 3 Estatuto Vascongado.

La moción de Torrijos es votada en dos partes. En lo que se refiere al apoyo al estatuto de las Gestoras 21 concejales votan a favor y seis –Arcelus (PNV), Ostolaza (monárquico), Fillol (republicano), Lasarte (PNV), San Martín (republicano federal) y Andonaegui (republicano)– votan en contra. La protesta contra el estatuto aprobado en Estella cuenta con los votos a favor de 23 edíles y con la oposición de los nacionalistas Arcelus, Lasarte e Imaz y del monárquico Ostolaza. El resto de los concejales de la minoría monárquica no toman parte en las votaciones.

2.6. El fin del proceso autonómico en 1931

A los tres días de la presentación del Estatuto, el día 25 de septiembre, en la comisión encargada de la redacción de la Constitución, Niceto Alcalá Zamora presenta una enmienda por la que el Estado se reservaba las relaciones con la Santa Sede. Esta situación ponía en franca inconstitucionalidad al Estatuto apadrinado por el movimiento de alcaldes, lo que hacía preveer su fracaso en la cámara.

El último intento de salvar el Estatuto de Estella se da en el debate que se celebra el día 25 de septiembre. Los diputados de la coalición derechista tratan de sacar adelante las enmiendas que permitirían que el País Vasco pudiera establecer un concordato con la Santa Sede. Este debate, del que Aguirre ofrece una amplia referencia en su obra⁹⁷, supone –tras ser rechazadas las enmiendas de los diputados vascos– el fracaso del intento autonomista apadrinado por el Movimiento de Alcaldes. Por otra parte, ese mismo día las comisiones gestoras acuerdan acudir ante el gobierno con el texto de la Sociedad de Estudios Vascos como texto autonómico.

Pero el fracaso de este estatuto no debe cifrarse tan solo en su inconstitucionalidad. Como opina Fusi “el estatuto llegó apadrinado por quienes no habían participado en el Pacto de San Sebastián y llegó cuando todavía no había sido aprobada la

97. Véase José Antonio AGUIRRE: “Entre la libertad y la revolución (1931-1935)” en *Obras Completas*, 1981, vol I, pp.310-316.

Constitución”⁹⁸. Que el estatuto fuera impulsado por los nacionalistas y los tradicionalistas, fuerzas ambas que no habían participado en el Pacto de San Sebastián, no jugó a favor de su aprobación. Por otra parte, el unir autonomía y cuestión religiosa –en un ambiente predominantemente laico como es el del Primer Bienio– tampoco era una baza favorable para la aprobación del Estatuto de Estella.

La marginación de la izquierda, mas por su propia indecisión y falta de un proyecto concreto –como queda claramente de manifiesto en el caso de San Sebastián– no juega a favor de la autonomía. La suma de errores de la derecha –ausencia del Pacto de San Sebastián, relación autonomía-cuestión religiosa, y las claras connotaciones conservadoras del texto aprobado– se sitúan en la base del fracaso de 1931.

Si a ésto se une la marginación de la izquierda y de las grandes localidades del País Vasco, la composición de las Cortes del Primer Bienio y el recelo de la izquierda hacia los nacionalistas, es facil comprender el fracaso de acabarán este primer proyecto de autonomía para el País Vasco.

Finalmente dos conclusiones de importancia se desprenden del intento municipalista. Por un lado el aumento de la influencia de las opciones conservadoras en el País Vasco como defensoras de la religión y de los sociedad tradicional, con lo que incorporan gran número de adeptos provenientes de las filas de la antigua derecha dinástica. Por otra la ocasión perdida por la izquierda de colocarse al frente de la lucha por la autonomía con lo que hubiera podido aumentar de manera considerable su influencia en aquellas zonas donde su presencia era considerablemente reducida.

3. La cuestión autonómica en 1932

Tras fracasar el Estatuto presentado a las Cortes por los municipios del País Vasco la iniciativa autonómica recae en las Comisiones Gestoras del País Vasco. Estas, que el día 6 de octu-

98. Juan Pablo FUSI: *El problema vasco...*, p.77.

bre habían hecho suyo ante el Gobierno el texto de Eusko Ikaskuntza con escasas variaciones, reciben el respaldo definitivo con el decreto del 8 de diciembre de 1931, en el que se regula el proceso para lograr la autonomía. Este decreto señala de manera clara que

Queda conferido a las Comisiones Gestoras de las Diputaciones de Alava, Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra la misión de dirigir los trabajos para formular el proyecto o proyecto de Estatuto o Estatutos en los cuales se fijen y regulen las facultades autonómicas que como ampliación de las ahora vigentes en dichas provincias se les pudiera conceder con arreglo a la Constitución⁹⁹

Del mismo modo el decreto establece el camino a seguir: Asambleas provinciales para decidir si se elabora un estatuto único o textos provinciales, asamblea de los ayuntamientos vascos para refrendar el texto redactado por la comisión encargada del mismo, celebración de un plebiscito y finalmente aprobación por las Cortes Generales.

Este proceso, establecido por el gobierno, exigía un amplio consenso de las fuerzas políticas vascas para poder sacar adelante el Estatuto y que no ocurriera como en 1931. Para ello el primer paso lo da el PNV, quien el día 9 de diciembre vota la elección de Niceto Alcalá Zamora como presidente de la República, regresando al parlamento tras su retirada del 15 de octubre en protesta por la aprobación del artículo 26 de la Constitución junto con el resto de los diputados católicos de la cámara.

Este gesto del PNV, votando a favor de uno de los responsables del fracaso del Estatuto de Estella, debe ser entendido como el primer paso de un proceso de pragmatismo político que seguirá el nacionalismo vasco a lo largo de la II República. Fruto de este cambio de actitud es el ofrecimiento de colaboración a las gestoras y el desbloqueo del proceso autonómico.

99. José Antonio AGUIRRE: Op. cit., p.312.

3.1. La actitud del ayuntamiento en 1932

Siguiendo el decreto de 8 de diciembre el primer paso a dar por las Gestoras es la creación de una comisión encargada de la redacción del proyecto autonómico, según el acuerdo que adoptaron el 15 de diciembre de 1931. Esta comisión, según se estableció, estaría formada por cuatro representantes de las gestoras y tres de la comisión de alcaldes, como consecuencia de la colaboración ofrecida por Aguirre¹⁰⁰.

La gestora guipuzcoana, en un escrito fechado el 18 de diciembre, se dirige al ayuntamiento donostiarra comunicando el nombramiento del gestor Luis Castro Casal como representante de la provincia a la vez que pide al ayuntamiento el respaldo a dicho nombramiento.

El consistorio donostiarra estudia la cuestión en el pleno del día 23 de diciembre en el que, a instancias del concejal socialista Torrijos, aprueba por unanimidad que la comisión esté integrada por igual

*número de representantes de los ayuntamientos contrarios al Estatuto de Estella sea, por lo menos, igual al asignado por los partidarios del mismo*¹⁰¹

La petición del ayuntamiento no es atendida y finalmente, tras la protesta del PSOE por no contar con ningún representante en la comisión autonómica, esta queda formada en enero de 1932 de la siguiente manera:

- Por la Comisiones Gestoras:
 - Vizcaya: Ramón Madariaga (republicano)
 - Guipúzcoa: Luis Castro Casal (republicano)
 - Alava: Teodoro Olarte¹⁰²
 - Navarra: Rufino García Larrache (republicano)

100. AMSS, Secc. E, Neg. 2, Serie 3 Estatuto Vascongado.

101. AMSS, Secc. E, Neg. 2, Serie 3, Estatuto Vascongado.

102. En primer lugar es designado Gabriel Martínez de Aragón, ex gobernador civil de Alava y fiscal general de la República. GRANJA: *Nacionalismo...*, p.277.

- Por la Comisión de Alcaldes

- Francisco Barrenechea (PNV), concejal de Bermeo y diputado por Vizcaya

- Rafael Aizpún (Tradicionalista), diputado por Navarra

- Bonifacio Echegaray (independiente)

- Por el PSOE

- Guillermo Torrijos, teniente de alcalde donostiarra

- Miguel Armentia, concejal bilbaíno

- Salvador Goñi, concejal del ayuntamiento de Pamplona

El siguiente paso en el proceso autonómico correspondía a la asamblea de ayuntamientos, quienes debían decidir si se elaboraba un estatuto único o por el contrario se elaboraban estatutos provinciales. A este efecto la Gestora remite una comunicación a los ayuntamientos, fechada el 15 de enero de 1932, para decidir sobre la cuestión en asamblea provincial el día 31 de enero de 1932.

En San Sebastián la cuestión es tratada en pleno el día 27 de enero de 1932. En la sesión citada todos los grupos representados en el Ayuntamiento aprueban, por unanimidad, inclinarse por el estatuto único y designar al alcalde como representante donostiarra en la asamblea del día 31 de enero.

A dicha asamblea, a la que acuden 78 de los 89 ayuntamientos guipuzcoanos, éstos –por aclamación– se posicionan en favor del estatuto único. En Vizcaya y Alava el sentir es igualmente mayoritario a la redacción del texto único, pero en Navarra comienzan a aparecer las primeras discrepancias¹⁰³.

Según el decreto del 8 de diciembre de 1931, los representantes municipales en las asambleas provinciales votarían en representación de los electores inscritos en el censo electoral,

103. En Vizcaya de 116 ayuntamientos acuden a la asamblea celebrada en Bilbao 113, de los que 111 se posicionan en favor de estatuto único y 2 por un texto provincial. En Alava de 77 municipios asisten 71, que se posicionan de manera unánime por el Estatuto Vasco Navarro.

correspondiéndoles tantos votos como electores¹⁰⁴. Navarra, pese a que se inclina por un estatuto único (160 ayuntamientos de 229 presentes que suponen el 64,4% de la población), ya registra un importante núcleo de oposición que a la larga hará fracasar el Estatuto de las Gestoras¹⁰⁵.

El día 7 de febrero se nombra la ponencia encargada de la redacción del texto autonómico y que está formada por los republicanos Madariaga y García Larrache, el socialista Armentia y el nacionalista Basterrechea. El texto redactado por la Comisión es presentado el 21 de marzo con lo que se abre un período, previo a la celebración de la asamblea de ayuntamientos, en el que tanto las fuerzas políticas como los ayuntamientos toman postura ante el nuevo proyecto autonómico.

3.2. Los posicionamientos ante el nuevo proyecto

Antes de continuar con el desarrollo de los acontecimientos que producirán en los meses siguientes, es preciso detenerse, aunque sea de manera breve, en las actitudes ante la nueva propuesta autonómica.

Los nacionalistas se muestran abiertamente favorables al nuevo texto, que supera en competencias autonómicas al de 1931, y que Aguirre considera, que la parte dedicada al “Trabajo y Sociedad”, es “la aplicación serena y humana de la doctrina expuesta por los Pontífices León XIII y Pío XI en sus encíclicas *Rerum novarum* y *Cuadragesimo anno*”¹⁰⁶. El optimismo de Aguirre encontraba su contrapunto en el pesimismo de Manuel de Irujo. Para este, en una carta fechada el 23 de enero de 1931, deja entrever la posición opuesta, tanto por la izquierda como por los tradicionalistas navarros, a la cuestión autonómica¹⁰⁷.

104. Al ayuntamiento de San Sebastián le correspondía un total de 78.452 votos, cantidad equivalente al censo electoral. AMSS, Secc. E, Neg. 2, Serie 3 Estatuto Vascongado.

105. No asisten a la asamblea un total de 28 municipios, 21 se oponen a todo tipo de estatuto (20,5% de la población) y 36 se inclinan por un estatuto exclusivamente navarro.

106. AGUIRRE: Op. cit., p.336.

107. GRANJA: *Nacionalismo...*, p. 281-282.

Trascendental será, por tanto, el posicionamiento de la Comunión Tradicionalista. Esta, tras la publicación del decreto del 8 de diciembre acuerda “abstenerse de toda colaboración en la redacción del proyecto de estatuto”¹⁰⁸ lo que motivó que no hubiera ningún tradicionalista en la ponencia redactora del mismo.

Pese a ello las discrepancias entre los tradicionalistas se hacen públicas a primeros de 1932. Mientras los diputados Oreja y Beunza y los dirigentes Elorza y Pérez Arregui se mostraban favorables a la autonomía, el sector integrista de la Comunión –cuyo representante más cualificado era el ex diputado Víctor Pradera y el director del diario donostiarra “La Constancia”, Juan Olazábal (que consideraba el Estatuto “una burda comedia contra Dios”¹⁰⁹), se oponía virulentamente por considerarlo antiforal y que aprueba la legislación anticlerical de la República¹¹⁰. Pese a que el día 24 de mayo la Comunión Tradicionalista deja libertad de voto a sus afiliados en el tema autonómico, la posición contraria de los condejales tradicionalistas de Pamplona y el cambio de actitud de muchos ayuntamientos carlistas harán fracasar el proyecto de estatuto Vasco-navarro.

La derecha católica, que contaba con uno de sus miembros –Aizpún– en la Comisión redactora, decide no hacer campaña a favor de la autonomía. Pese a que ese mismo año era disuelta la Compañía de Jesús y cerrada la Universidad de Deusto, la prensa católica de Vizcaya, en concreto la “Gaceta del Norte”, reconocía en el estatuto aspectos positivos y anunciaba su postura favorable en el momento del plebiscito¹¹¹. Idéntica postura mantiene los diputados navarros Aizpún y Gortari, quienes veían en él la posibilidad de “recabar más facultades político-administrativas para Navarra”¹¹².

108. GRANJA: Op. cit., p.283.

109. AGUIRRE: Op. cit., p.359.

110. GRANJA: *Nacionalismo...*, p.283-284 y Santiago DE PABLO : “El carlismo guipuzcoano y el Estatuto Vasco” en *Bilduma*, n.º 2, 1988, pp.193-216.

111. Gabriel PLATA PARGA: *La derecha vasca y la crisis de la democracia española (1936-1939)*, Bilbao 1991, p.220.

112. GRANJA: *Nacionalismo...*, p. 285.

Por su parte los republicanos se mostraban favorables al estatuto, con la excepción del Partido Radical de Alava, los republicanos navarros y el Partido federal de Guipúzcoa, que consideraban que la autonomía tan solo conseguiría implantar la hegemonía de la derecha en el País Vasco y en Navarra. El PSOE aprobó el estatuto en el País Vasco pero lo rechazó en Navarra¹¹³.

3.3. La actitud del ayuntamiento

El momento de tomar postura de los ediles donostiarras llega con la convocatoria para la asamblea de ayuntamientos prevista para el día 22 de mayo, pero que ante la confusa situación navarra será aplazada hasta el 19 de junio.

El 11 de mayo se acuerda por unanimidad que sea el alcalde Sasian el representante donostiarra en Pamplona a quien acompañará el socialista Torrijos. El republicano Paternina solicita un debate para fijar la postura del ayuntamiento, a lo que accede el alcalde aplazándolo para el próximo pleno municipal¹¹⁴.

El día 18 de mayo de 1932 el consistorio donostiarra se reúne para decidir sobre su postura ante la próxima asamblea de ayuntamientos. El pretendido debate se reduce a una declaración de las diferentes minorías representadas en el Ayuntamiento.

Por parte de los republicanos interviene Paternina, del Partido Republicano Federal, quien manifiesta que apoya las gestiones realizadas pero que su partido se reserva la posibilidad de presentar enmiendas en las Cortes. Sotos –por Unión Republicana– y Chaos –del Partido Radical Socialista– se muestran igualmente favorables al texto autonómico¹¹⁵. El resto de los

113. Véase “Dictamen socialista ante el estatuto vasco-navarro” en Víctor Manuel ARBELOA: “*Navarra ante los estatutos (1916-1932)*”, Pamplona 1978, p. 229-234.

114. AMSS, Secc. E, Neg. 2, Serie 3 Estatuto Vascongado.

115. Sobre la fragmentación de la opción republicana en Guipúzcoa véase José Antonio RODRIGUEZ RANZ: “La opción republicana en Guipúzcoa durante la II República. Apuntes de una estructura” en *BEHSS*, n.º 21, San Sebastián 1987, pp. 371-460.

grupos municipales –a excepción de la minoría derechista– apoyan el estatuto¹¹⁶.

En esa misma sesión el alcalde, el republicano federal Fernando Sasiain, declina ostentar la representación del Ayuntamiento en la asamblea de Pamplona. Sasiain alega que dada

*la intervención personalísima que el Sr. Torrijos ha tenido en la elaboración del proyecto de Estatuto aconseja que sea dicho Sr. y no el Sr. Alcalde quien acuda a la Asamblea de Pamplona. Por su parte soy partidario de que el Sr. Torrijos continúe las gestiones que viene realizando en nombre del ayuntamiento hasta lograr su completa finalización*¹¹⁷

Esta decisión adoptada de manera simultánea a la aprobación del proyecto de estatuto por parte del Ayuntamiento se puede entender de diversas maneras. Puede tratarse de una prueba más del “desinterés” mostrado por Sasiain, y del que dió claras muestras en 1931, en lo que respecta a la cuestión autonómica. La otra interpretación puede hacerse en función de los reparos de su partido, el Republicano Federal, ante el nuevo texto con lo que trata de evitar un posicionamiento público contrario a sus planteamientos políticos.

3.4. La Asamblea de Pamplona (19 de junio de 1932)

La asamblea de ayuntamientos vascos para la aprobación del Estatuto Vasco-navarro es convocada finalmente para el 19 de junio de 1932 en Pamplona. A la reunión que tiene lugar en el teatro Gayarre de la capital navarra acuden un total de 324 ayuntamientos, de los que 77 son alaveses, 267 navarros y 116 vascos. De Guipúzcoa asisten representantes de los 89 municipios existentes en la provincia

La presidencia es ocupada por los presidentes de las diferentes comisiones gestoras –Salinas por Navarra, Trecu por Guipúzcoa, Olarte por Alava y Laiseca por Vizcaya– a los que

116. AMSS, Secc. E, Serie 2, Neg. 3 Estatuto Vascongado.

117. AMSS, Secc. E, Serie 2, Neg. 3, Estatuto Vascongado.

acompañaban los diputados Basterrechea (PNV), Horn (PNV), Picavea (católico-fuerista), Eguileor (PNV), Leizaola (PNV), Robles Aránguiz (PNV), Gortari (Católico-fuerista). La izquierda estaba representada por Aldasoro, Susaeta y Ansó, todos miembros de los sectores más progresistas del republicanismo vasco.

La asamblea, sobre cuyo desarrollo existe una amplia información¹¹⁸, tras una tensa discusión se pasa a la votación del texto autonómico. El estatuto es aprobado por una mayoría de 354 ayuntamientos, de los cuales 52 corresponden a Alava, 84 a Guipúzcoa, 109 a Vizcaya y 109 a Navarra. En contra votan 137 –11 alaveses, 2 guipuzcoanos (Ibarra y Zarauz, aunque el representante del ayuntamiento –según Santiago de Pablo¹¹⁹– un tradicionalista cambió el voto favorable del consistorio), un vizcaíno y 123 navarros. Tres municipios guipuzcoanos –Azcoitia, Anoeta y Hernialde¹²⁰– se abstuvieron.

Teniendo en cuenta el número de votantes a los que representan los diversos ayuntamientos veremos que el estatuto es ampliamente aprobado en Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, con porcentajes del 84,4, 95,1 y 94,4% del censo electoral respectivamente. En Navarra, por el contrario, el 53,2% del censo rechaza el Estatuto Vasco-navarro.

118. Para mayor detalle puede consultarse al acta íntegra de la asamblea en Víctor Manuel ARBELOA: *Op. cit.*, pp. 259-286 y la referencia que Aguirre hace en su obra repetidamente citada, pp.368-374.

119. Santiago DE PABLO: *Op. cit.*, p.196.

120. Según los datos que facilita Idoia ESTORNES: *Op. cit.*, pp. 609-610, la composición de éstos municipios era la siguiente: Anoeta: 6 católicos independientes; Azcoitia: 10 integristas, 3 nacionalistas y 3 jaimistas; Hernialde: 6 monárquicos. Como señala RODRIGUEZ RANZ; *Op. cit.*, Anexo Estadístico 7, todos son elegidos por el artículo 29. De todas maneras, los resultados de las elecciones municipales parciales -celebradas en abril de 1933, tampoco alteran excesivamente la composición municipal. En 1933 los ayuntamientos quedan formados de la siguiente manera: Anoeta: 6 independientes; Azcoitia, 4 integristas, 8 tradicionalistas y 4 nacionalistas; Hernialde: 2 tradicionalistas y 4 independientes. Cfr. RODRIGUEZ RANZ, *op. cit.*, Anexo Estadístico 15.

*con la aprobación de Estatuto de Cataluña están ya andadas las tres cuartas partes del camino el Estatuto Vasco o vasco-navarro que no podría ser negado por este Gobierno ni por estas Cortes, pero si sobreviniese un cambio político de cierta hondura, como la disolución del parlamento a o formación de otro gobierno, acaso encontrase el proyecto serias dificultades*¹²²

Prieto da a entender, de manera clara, que con la izquierda en el poder la autonomía vasca podía ser un hecho y era cuestión de poder presentar un texto a las Cortes para su aprobación.

Pese a que a los cinco días del acto de San Sebastián las Diputaciones dieron comienzo a los trabajos preparatorios para la elaboración del texto autonómico, éstos no finalizarían hasta dentro de un año. La causa fue el aumento de la tensión entre los nacionalistas y la izquierda que se extendió desde los últimos meses de 1932 hasta mayo de 1933.

Una política que Granja califica de “antinacionalista” emprendida por el gobernador civil de Vizcaya –el radical guipuzcoano Jose María Amilibia– y a consecuencia de la cual se produce la destitución de los ayuntamientos de Bermeo y Mundaka, enfrentamientos armados en San Salvador de Valle y Bermeo...interrumpen la política de acercamiento que se estaba produciendo desde finales de 1931 entre el PNV y la República¹²³. Tras la caída del gobierno Azaña, en junio de 1933, y dadas las buenas relaciones de los nacionalistas con los radicales la situación tenderá a normalizarse.

4.1. La actividad autonómica de las Diputaciones

En enero del 1933 las Comisiones Gestoras deciden el nombramiento de una ponencia para elaborar el texto autonómico en el que se incluyen –como representantes guipuzcoanos– Luis Castro, republicano y presidente de la gestora provincial, Sotos (Acción Republicana), Juan de los Toyos (PSOE) y Uría

122. LOPEZ ADAN “BELTZA”: *El nacionalismo vasco (1876-1936)*, San Sebastián 1976, p.253. Cfr. “El Liberal”, 23 de septiembre de 1932.

123. Para mayor detalle véase GRANJA: *Nacionalismo...*, pp.304-306 y 322-331.

(ANV)¹²⁴. De esta manera los nacionalistas seguían quedando marginados del proceso autonómico y éste era controlado por la izquierda a través de las Diputaciones, en cumplimiento del lo indicado por el decreto del 8 de diciembre de 1931.

Pese a que se toma como base el texto de 1932 los problemas antes referidos retrasarán hasta el mes de julio la convocatoria para la celebración de la asamblea de los municipios vascos. El día 20 de julio de 1933, tras la reunión que mantienen los doce miembros de las Gestoras en Vitoria, quedando fijada la fecha para el domingo 6 de agosto en la capital alavesa.

En esta ocasión no se produce ninguna discusión en el ayuntamiento donostiarra y desconocemos, ante la falta de documentos, la forma en que se acuerda que sea el alcalde Sasiain quien represente a San Sebastián en la asamblea¹²⁵.

4.2. La Asamblea de Vitoria (6 de agosto de 1933)

El día 6 de agosto, con la presencia de 239 de los 282 ayuntamientos existentes en el País Vasco tiene lugar la asamblea de municipios en la que se aprueba el texto autonómico para Alava, Guipúzcoa y Vizcaya en la Escuela de Artes y Oficios de la capital alavesa.

Sin entrar en los detalles de la asamblea, que igual que en el caso de Pamplona, Aguirre ofrece una amplia información¹²⁶, el aspecto más destacado –junto con el resultado de la votación– es la creación del “Comité de los Dieciocho” integrado por nueve miembros de las Diputaciones y nueve de los ayuntamientos. En lo que se refiere al resultado de la asamblea, este es claramente favorable a la autonomía. Un total de 239 ayuntamientos votan

124. AGG, leg.1975. El resto de la comisión lo integran los socialistas Laiseca y Merodio, y los republicanos Madariaga y Grijalba por Vizcaya. Por Alava se integran Laorden, Castresana y Arámburu, respectivamente de Acción Republicana, PRRS y republicano independiente.

125. En otras localidades, como es el caso de Andoain, se acuerda por unanimidad la asistencia del alcalde. AMA, Libro de actas, sesión del 27 de julio de 1933. Cfr. en Pedro BARRUSO: “Andoain en la II República...” en *Leyçaur*, n.º 2, p.205.

126. AGUIRRE: Op. cit., p.447-459.

afirmativamente (41 alaveses, 83 guipuzcoanos y 115 vizcaínos) frente a los 28 que lo hacen negativamente (26 alaveses, 2 guipuzcoanos) y 15 que emiten su voto en blanco (10 alaveses, 4 guipuzcoanos y 1 de Vizcaya). Estos resultados suponen que mas del 99% de los municipios guipuzcoanos y vizcaínos y el 71% de los alaveses son partidarios de la autonomía del País Vasco. De esta manera el texto del estatuto queda aprobado y puede ser sometido a referendum.

Tras la aprobación del texto, y a propuesta del alcalde de Bilbao, se acuerda el nombramiento de una comisión integrada por

nueve diputados gestores, señores Olarte, Arámburu y Castresana por Alava; señores Castro, Toyos y Sotos por Guipúzcoa; y señores Laiseca Madariaga y Martínez Escacho por Vizcaya.

*Los alcaldes de Bilbao, San Sebastián y Vitoria como capitales; los alcaldes de Guernica, Irún y Laguardia; y los Alcaldes de Mañaria, Oyarzun y Salvatierra como representantes de los Municipios rurales*¹²⁷

Este comité será, de ahora en adelante el encargado de todos los aspectos tocantes a la autonomía del País Vasco y los encargados de todos lo actos de propaganda concernientes al plebiscito para ratificar el Estatuto de Autonomía.

127. AGUIRRE: Op. cit., p.457. La comisión está integrada de la siguiente manera:

Por la Gestoras-Vizcaya: Laiseca (PSOE), Madariaga (Acción Republicana) y Martínez Escacho (PRRS)

-Guipúzcoa: Castro (Republicano), Sotos (Acción Republicana) y De los Toyos (PSOE) *-Alava:* Castresana (PRRS), Olarte y Arámburu (republicanos autónomos)

Por las capitales-Bilbao: Ercoreca (Acción Republicana) *-San Sebastián:* Sasiain (Republicano federal)

-Vitoria; González de Zárate (Republicano autónomo)

Por las cabezas de partido-Guernica: Amuirrio (Derechista) *-Irún:* Salis (republicano) *-Laguardia:* Jiménez Martínez (CT)

Por los municipios rurales Mañaria: Ercilla (Derechista) *-Oyarzun:* Beldarrain (PNV) *-Salvatierra:* Garagalza (católico independiente). GRANJA: "Nacionalismo..." , p.382.

Pero la verdadera importancia del mismo, desde mi punto de vista, es que por primera vez en todo el proceso autonómico, todas las fuerzas políticas vascas cuentan con representación en el mismo. Pese a que el predominio sigue siendo de la izquierda –con 13 miembros– y la escasa presencia del PNV –con un solo representante– se puede decir que se establece un consenso entre las fuerzas políticas para lograr lo que ya es un objetivo común: la autonomía.

4.3. El referendun autonómico de noviembre de 1933

Tras la aprobación del texto de Estatuto de Autonomía en la Asamblea de Vitoria, el siguiente paso es la celebración del referendun mediante el cual éste debía ser ratificado. Pero un nuevo obstáculo surgiría el en camino.

La caída del gobierno de Azaña dará paso al primer gabinete presidido por el líder del partido Radical, Alejandro Lerroux, que será sustituido antes de un mes –el 8 de octubre– por el del también radical Diego Martínez Barrio quien se encarga de formar gobierno hasta las elecciones a Cortes previstas para el mes de noviembre.

El “Comité de los Dieciocho”, ante éstos acontecimientos, se ve obligado a retrasar la fecha de celebración del plebiscito hasta el 5 de noviembre, mientras se desarrollaba una intensa campaña en pro de la autonomía. El ayuntamiento de San Sebastián se implica ya de manera clara en la campaña. Esto lo prueba una moción aprobada por el pleno el día 25 de octubre de 1933, por la que se acuerda –que junto a nueve concejales– acuda a Vitoria la Banda Municipal de Música– acompañados de la de la bandera de “Los Voluntarios de la Libertad”, con motivo del acto de propaganda pro estatuto y de homenaje al fuerista alavés Benigno Moraza, tendría lugar el día 29 de octubre de 1931¹²⁸ que supuso el acto cumbre de la campaña por la autonomía.

Pero los rumores de posible aplazamiento se siguen produciendo. El día 30 de octubre el alcalde donostiarra, que se encontraba en Madrid, remite un telegrama urgente al alcalde en

128. AMSS, Secc. E, Neg. 2, Serie 3 Estatuto Vascongado

En San Sebastián carecemos de datos exactos de los resultados del referendun. En los legajos del Archivo General de Guipúzcoa, tan solo se conservan los resultados electorales de algunas secciones los diversos distritos electorales¹³². Por la prensa se puede tener datos globales de San Sebastián, que arrojan una participación del 93,74% del censo electoral, cifrado en un total de 46.298 electores¹³³.

Esta victoria supone un considerable avance de las posiciones autonomistas. Dejando a un lado la posible existencia de un fraude electoral, lo cierto es que una inmensa mayoría de la población de San Sebastián se posiciona favorablemente a la autonomía. Incluso en los distritos, que inicialmente se podía considerar como mas refractarios a la cuestión, – como veremos a continuación– la posiciones favorables se imponen con holgura.

Si analizamos por distritos electorales veremos que el SI obtiene sus mejores resultados en el Antiguo –con el 96,46%– seguido de la Plaza de Guipúzcoa –un sector tradicionalmente conservador– y donde el Estatuto es apoyado por el 95,96% del electorado. Por el contrario es en el distrito de Atocha, en el que la izquierda cimentó su victoria electoral en abril de 1931, donde los votos positivos tan solo llegan al 90%.

Los resultados del 5 de noviembre, a parte de las dudas que ofrezcan sobre su fiabilidad, demuestran que una parte importante del electorado donostiarra ha basculado hacia posiciones de centro, coincidentes con el desplazamiento del PNV desde la derecha en 1931 hasta el centro en noviembre de 1933. La elevada participación, en todos los casos superior al 90% del censo, que hace suponer la existencia de un posible fraude electoral, es una muestra del interés que despierta el tema autonómico en San Sebastián, primera ocasión en la que las mujeres pueden ejercer su derecho al voto en la Historia del País Vasco.

132. En concreto se conservan los siguientes resultados:

Plaza de Guipúzcoa: 3 secciones; Muelle: 2; Ensanche Oriental: 4, Casa Consistorial: 0; Atocha 6(de un total de 27); Mercado del Ensanche: 2; Concha: 1; Antiguo: 1. AGG. Leg. 1553.

133. Este es el censo electoral que ofrece “El Pueblo Vasco” el día 7 de noviembre de 1933 y que coincide con el que indica José Antonio RODRIGUEZ RANZ: “Las elecciones...” para los comicios legislativos ese mismo mes.

turas no radicalizadas del socialismo español, trata de ejercer una oposición efectiva al gobierno radical.

El precedente de la iniciativa municipalista de 1931, cuando los nacionalistas lideran el movimiento de alcaldes en favor de la autonomía y los sucesos del verano de 1934, salvando las distancias, guardan una similitud con lo ocurrido entre abril y diciembre de 1931. La oposición a las gestoras provinciales hara que sean de nuevo los ayuntamientos los que se coloquen frente al gobierno, máxime en unos momentos de elevada tensión política, dada la radicalización del movimiento obrero español y cuando las posibilidades de una revolución obrera se hacen cada vez reales.

5.1. La nueva situación política

La comprensión de los sucesos que sacuden al País Vasco a lo largo del verano de 1934 debe realizarse teniendo en cuenta una serie de factores. El primero de ellos es la nueva constitución de las gestoras provinciales, el segundo las elecciones legislativas de noviembre de 1933 y el tercero la retirada del PNV de las Cortes en solidaridad con los parlamentarios catalanes.

La primera referencia es la composición de la gestoras provinciales. Estas, nombradas en 1931 por la gobernante coalición republicano-socialista, no han sido renovadas ni tampoco se han celebrado elecciones provinciales para proceder a su constitución en función de los resultados de las urnas.

Tras la caída del gobierno Azaña se produce una primera renovación. El día 10 de octubre los gobernadores civiles hacen públicas las nuevas gestoras provinciales. En la de Guipúzcoa, que sufre una renovación de 50% de sus miembros queda formada por Luis Castro Casal como presidente, el republicano Arratibel, los radicales Andonaegui, Bellido y Rezusta, dos representantes de ANV –Uría y Luzuriaga– Iriondo del PRRS y Sotos y Liceaga de Acción Republicana. Los representantes en el “Comité de los Dieciocho” serán Castro, Sotos y Uría.

La primera conclusión que se puede extraer de la nueva composición de la gestora es el considerable aumento de los

radicales, pese a no contar con una excesiva implantación política en Guipúzcoa¹³⁴. Los socialistas desaparecen de la misma y los nacionalistas de ANV aumentan su representación. En lo que respecta a la representación guipuzcoana en el “Comité de los Dioeciocho” la única novedad es la sustitución del socialista De los Toyos por el aeneuvista Uría.

El siguiente punto de referencia son los resultados electorales del 19 de noviembre de 1931. Esta convocatoria electoral supone –en lo que a Guipúzcoa se refiere– una amplia victoria del PNV. Los nacionalistas logran 5 diputados –Leizaola, Monzón, Irujo, Irazusta y Picavea. La coalición de derechas logra el escaño restante que corresponde al escritor, y miembro de Renovación Española, Ramiro de Maeztu. Los resultados globales en el País Vasco demuestran un importante aumento del PNV, que pasa de 5 a 13 diputados, y un considerable retroceso de la izquierda –que pasa de 7 a 2 (Prieto y Azaña por la circunscripción de Bilbao capital).

La derecha, por su parte, consigue 3 diputados (Oreja, Maeztu y Oriol por Vizcaya, Guipúzcoa y Alava respectivamente) que supone un retroceso con respecto a los 5 de 1931.

Las elecciones de noviembre de 1933 crean una nueva relación de fuerzas tanto en el Estado como en el País Vasco. La ruptura de la coalición republicano-socialista provoca un fuerte retroceso de la izquierda en el Parlamento. Por su parte la derecha, agrupada en la CEDA, logra 115 escaños con lo que se convierte en el principal grupo parlamentario de la cámara. El centro, representado por el Partido Radical de Lerroux, se convierte en el segundo grupo político, al lograr 102 escaños. La izquierda sufre un considerable retroceso. El PSOE tan sólo logra 61 diputados y los republicanos de izquierda 16.

134. Según RODRIGUEZ RANZ: “*La opción republicana...*”, p.395, en 1935 el Partido Radical contaba con implantación en San Sebastián, Irún, Eibar, Leaburu, Segura, Alegría, Idiazabal, Alza, Rentería, Mondragón, Aya, Motrico, Pasajes y Orio.

motivó intensos debates en las Cortes¹³⁷ a finales de febrero de 1934.

El último de los aspectos a considerar es la retirada del PNV de las Cortes en junio de 1934. El motivo que produjo la retirada de los diputados nacionalistas de las Cortes se produjo en la primavera del mismo año, como consecuencia de la solidaridad con los parlamentarios catalanes de Esquerra Republicana. El motivo fue la aprobación, por parte del Parlamento Catalán –controlado por la Esquerra–, de una ley de contratos de cultivos para solucionar el problema de los “rabassaires”, aparceros viticultores a los que se les garantizaba la estabilidad contractual y el derecho a una opción de compra de sus tierras.

Esta ley fue rechazada por los propietarios catalanes, que lograron el apoyo de la Lliga de Fransec Cambó. Este a su vez logró el apoyo del gobierno radical presidido por Samper. El día 3 de junio de 1934 el Tribunal de Garantías Constitucionales, por un estrecho margen (13 votos contra 10) declaraba inconstitucional dicha ley. El día 12 los diputados de la Esquerra se retiran de las Cortes solicitando la solidaridad de los diputados del PNV. Estos abandonan igualmente sus escaños, pese a ser conscientes de que esto supondría un nuevo retraso en el desarrollo autonómico, pero con el convencimiento de que la misma situación podría presentarse en el futuro en el País Vasco. De esta manera los diputados nacionalistas se retiran del parlamento al que solo volverán el 1 de octubre de 1934 tras alcanzarse un acuerdo entre la Esquerra y el Gobierno.

Pero el principal problema en 1934 es la oposición de los nacionalistas a las comisiones gestoras. Estas, nombradas directamente por el gobierno, nunca han contado entre sus miembros con representantes del PNV. En el Primer Bienio las Gestoras están formadas por miembros de los partidos que forman la coalición gubernamental, y desde 1933 lo están fundamentalmente por miembros del Partido Radical.

137. Véase en José Antonio AGUIRRE: Op.cit., pp.481-505, GRANJA: “Nacionalismo...”, pp.465-470 y Santiago de PABLO: “Los problemas de la Autonomía Vasca en el siglo XX. La actitud alavesa (1917-1979)”, Oñate 1991, pp.133-145.

Con respecto a las diputaciones, a lo largo del gobierno republicano-socialista, se produce un rechazo a la idea de convocar elecciones provinciales, ya que consideraba que éstas únicamente favorecerían a los nacionalistas y a los enemigos de la República. Tras la derrota de la izquierda en las elecciones de noviembre de 1933, la derecha, dada su escasa implantación en las provincias vascas mantiene este posicionamiento.

Esta no elección de las Gestoras Provinciales será el elemento esgrimido por los nacionalistas –que consideran a éstas como representantes no legítimas del pueblo vasco, al no haber sido elegidas por éste– para considerarlas carentes de autoridad para defender los intereses del País Vasco en los sucesos del verano de 1934.

5.2. El origen del conflicto. Las causas económicas

Con estos antecedentes políticos el mismo día en que se retiraban los diputados del PNV de las Cortes –12 de junio– daba comienzo lo que se iba a conocer como “la Guerra del Vino”. El problema planteado por los ayuntamientos vascos en el verano de 1934 es, en su origen, estrictamente económico. La causa directa es la proposición que 140 diputados –conocidos como “Minoría Vitivinícola”– presentan en las Cortes solicitando que entre en vigor el llamado “Estatuto del Vino”. Este, que había sido aprobado por la Cámara en 1932, y que suponía la desgravación fiscal de los alcoholes, no había entrado en vigor.

La situación creada, tras la extraordinaria cosecha de 1933 en Francia y España, lleva a los citados diputados –provenientes fundamentalmente de zonas productoras– a solicitar su inmediata puesta en vigor a fin de poder comercializar, en situación ventajosa, los excedentes almacenados y de esta manera poder competir con los vinos franceses de mayor calidad y menor precio. Esta pretensión es asumida por el gobierno y su Ministro de Hacienda –el radical Marraco– se muestra decidido a poner en vigor el “Estatuto del Vino”.

Este planteamiento encuentra rápidamente la oposición de los diputados vascos. Para José Antonio Aguirre:

*la aplicación de estos propósitos en el País Vasco suponía la ruina de las haciendas así regionales como municipales. Solamente en Bizkaya se evaluaba en catorce millones de pesetas la baja recaudatoria que con la aplicación de tal impuesto se produciría, baja que había de compensarse arbitrando nuevos recursos que vendrían a grabar considerablemente al contribuyente vasco*¹³⁸

y lo que para los nacionalistas era mas importante

*con tal medida se vulneraba el Concierto Económico, establecido a base de pacto... conforme a aquel, las disposiciones del Gobierno Español y del Parlamento en materia tributaria habían de detenerse en las fronteras de Euzkadi*¹³⁹

Para los nacionalistas la vulneración del Concierto Económico supone

*negarnos la posesión de medios de vida en cuanto hayamos de gobernar por nuestra cuenta, es negar a Euzkadi capacidad económica, y aún mas certeramente, negarle el que constituye [el Concierto Económico] una economía perfecta*¹⁴⁰

El gobierno, por su parte, no parece estar dispuesto a realizar concesiones. El ministro Marraco afirma “que no se puede consentir que haya fronteras dentro del estado. La desgravación de los vinos es una cosa que debe venir y vendrá”¹⁴¹.

Ahora bien, antes de desarrollar las implicaciones del conflicto debemos tratar de analizar el alcance real de las disposiciones que trata de poner en marcha el gobierno y su influencia en las economías locales. A falta de estudios mas detallados, que no es nuestro objetivo ahora, podemos tomar –como ejemplo ilustrativo– la incidencia que sobre un municipio de la “Guipúzcoa intermedia” tiene el Estatuto del Vino y el caso de la capital.

138. AGUIRRE, José Antonio: “Entre la libertad y la revolución” en *Obras Completas*, vol.I, p.511.

139. AGUIRRE, J.A.: Op. cit., p.511.

140. AGUIRRE, J.A.: Op. cit., pp. 163 y ss.

141. AGUIRRE, J.A.: Op. cit., p.163 y ss.

Ante la situación que se puede crear la diputación opta por convocar a los presidentes de las Gestoras vizcaína y alavesa junto con los alcaldes de las capitales vascas. Fruto de esta reunión, que tiene lugar el día 12 de junio en San Sebastián, es el acuerdo de crear una comisión mixta –formada por los alcaldes y los representantes de las gestoras– que se desplazará a Madrid a entrevistarse con el presidente del Gobierno. Al día siguiente, 13 de julio, la cuestión es estudiada por el Ayuntamiento. El alcalde da cuenta de la misma y señala que

*en reunión celebrada en el Palacio Provincial de Guipúzcoa, y a la que ha sido convocado, se acordó designarle para que forme parte de una comisión integrada por los Presidentes de las gestoras y Alcaldes de Capitales de estas Provincias, que ha de trasladarse a Madrid para formular la protesta y el disgusto que ha producido en esta región el proyecto de ley relacionado con el Estatuto del Vino*¹⁴⁵

Guillermo Torrijos, en representación de la minoría socialista en el ayuntamiento, acepta que el alcalde se desplace a Madrid “para realizar cuantas gestiones se refieran a la derogación del Estatuto del Vino”¹⁴⁶. Para el edíl socialista

*el establecimiento del Estatuto del Vino supone el desquiciamiento de todas las Haciendas Provinciales y Municipales de las Vascongadas, y como éste no puede hacerse a rajatabla, mientras no venga el sustitutivo, le parece bien que el Sr. Alcalde acuda para que no quede sin representación el municipio donostiarra en éstas cuestiones*¹⁴⁷

Por parte nacionalista, Imaz opina favorablemente sobre el viaje del alcalde a Madrid haciendo notar que

las disposiciones relacionadas con el Estatuto del Vino suponen una ingerencia inadmisibile del Estado en materia económico-autonó-

145. AMSS, Actas Municipales. Sesión del 13 de junio de 1934.

146. AMSS, Actas Municipales, sesión del 13 de junio de 1934.

147. AMSS, Actas Municipales, sesión del 13 de junio de 1934.

*mica que está reservada a las Haciendas locales de los Municipios de la región vascongada*¹⁴⁸

La reunión con el ministro de Hacienda tiene lugar el día 25 de junio y el 27 del mismo mes, el alcalde expone ante el pleno municipal los resultados de su viaje. El presidente del Gobierno, el radical Samper, comunica a la comisión la intención de aplicar el nuevo impuesto, extremo que es ratificado por el ministro de Hacienda, Marraco.

La intervención del alcalde ante el consistorio, pese a tener una cierta extensión, por su importancia para acontecimientos posteriores, merece ser citada con cierta amplitud. El alcalde, en su intervención ante el pleno municipal, indica que el proyecto de ley para la desgravación del vino

constituye una situación delicada para la Provincias Vascongadas: tanto para las Comisiones Gestoras como para los Municipios. Mediante el Estatuto del Vino, si es aprobado, nos encontraremos con que es necesario desgravar al vino de los arbitrios municipales y provinciales produciéndose un desequilibrio formidable en las Haciendas locales y provinciales. La gestión que ellos verificaron en el Ministerio de Hacienda tenía por finalidad la de que la resolución que tomara el Parlamento no tuviera efectividad en las Provincias Vascongadas, y tuvo un resultado completamente negativo. La contestación del Sr. Ministro de Hacienda consistió en que, a los sumo, se podría conceder a las Provincias Vascongadas un plazo para que fuesen reduciendo paulatinamente este impuesto y se fuese a la supresión del mismo buscando un sustitutivo. Esta contestación para ellos representaba la vulneración en absoluto del Concierto Económico porque el Reglamento del mismo establece categóricamente que si en el resto del territorio español se suprimían los impuestos de consumos, esta supresión no surtiría efectos en las Provincias Vascongadas. Y defendieron ante el Sr. Ministro la necesidad de sostener la vigencia del Concierto Económico. El Sr. Ministro manifestó entonces que aún en el caso de que las Provincias Vascongadas tuviesen su Estatuto no se podría de ninguna manera gravar con ningún porcentaje al vino por estimar que no se podían establecer aduanas interiores: de

148. AMSS, Actas municipales, sesión del 13 de junio de 1934.

modo que, ese producto, al entrar en las Provincias Vascongadas debía estar libre de impuestos en el caso de que se eximiera de ellos en el resto de la península.

Esta contestación supone un desconocimiento del régimen económico de que disfrutaban las Provincias Vascongadas. Si en efecto, dicha contestación es a consecuencia de desconocer el Sr. Ministro nuestro Régimen especial concertado, merece disculpa, pero, si por el contrario, conoce nuestra libertad tributaria y no se nos respeta en nuestras facultades legales, garantizadas por el Gobierno, en este caso no merece disculpa¹⁴⁹

Tras este viaje surgen las primeras discrepancias entre los representantes de las Gestoras y los de los ayuntamientos. Estas, debemos recordar, están formadas mayoritariamente por radicales, pese a que éstos no superaron el 5% de los votos en las elecciones de 1933 en el País Vasco. Por otra parte, como ya había manifestado el integrante de la gestora vizcaína Bengoa, en la reunión del 12 de junio, sus integrantes

no tenemos representación popular, ni la autoridad que presta a los ayuntamientos la elección por el pueblo, por lo cual a ayuntamientos como Bilbao, Vitoria y San Sebastián se les atiende con mayor interés que a las Gestoras cuya vida es mas efímera y de menos estabilidad que la de aquellos, por lo cual los ayuntamientos deben no solo coadyuvar a nuestra labor, sino que deben ponerse al frente del movimiento¹⁵⁰

Según señala Sasiain la estimación, que de la situación hacen las gestoras, no es la misma que la que el ha transmitido, aunque como afirma a continuación, éstas deben considerar que la situación es grave ya que convocan a los ayuntamientos guipuzcoanos a una asamblea de municipios el día 5 de julio con la intención de estudiar la situación creada.

Sobre esta convocatoria la máxima autoridad donostiarra tiene sus reservas ante la actitud de las gestoras. Por ello solicita del pleno un voto de confianza

149. AMSS, Actas Municipales, sesión del 27 de junio de 1934.

150. AGUIRRE: Op. cit., pp. 463-464.

*por si las Comisiones Gestoras que deben su nombramiento al Gobierno se mostrasen reacias para efectuar esa convocatoria, facultando a la alcaldía para cursar la misma a los Ayuntamientos de esta Provincia, en estrecha relación con los Alcaldes de Bilbao y Vitoria que la harían a los ayuntamientos de sus respectivas provincias*¹⁵¹

Todos los grupos políticos presentes en el ayuntamiento donostiarra aprueban la moción por unanimidad, lo que supone que el ayuntamiento donostiarra se coloca a la cabeza del movimiento contra el Estatuto del Vino.

Llegado este punto es necesario hacer un alto en el estudio de los acontecimientos y analizar de manera detallada las convocatorias de asambleas para el día 5 de julio. Tal como atestiguan las actas municipales de Andoain, la convocatoria de la Gestora existe y como tal es reflejada en las actas, en la sesión de 30 de junio de 1934¹⁵², a la vez que se debate un llamamiento del alcalde donostiarra para acudir a la asamblea de ayuntamientos que se va a celebrar en Bilbao para analizar el Estatuto del Vino.

El ayuntamiento de Rentería, en su sesión plenaria del 3 de julio de 1934, da cuenta de un oficio remitido por el alcalde donostiarra convocando a la asamblea a celebrar en la capital vizcaína¹⁵³. Igualmente, el día 28 de junio de 1934, se hace público un manifiesto titulado “Antecedentes acerca de la pretendida supresión del impuesto sobre el vino”¹⁵⁴. Esto demuestra, que pese a lo manifestado por Sasiain en el pleno del día 27, existía una voluntad por parte de los ayuntamientos, de marginar a las gestoras, a las que acusaban –tal como indica Granja– de no

151. AMSS, Actas Municipales, sesión del 27 de junio de 1934.

152. Archivo Municipal de Andoain (AMA), Actas municipales, sesión de 30 de junio de 1934.

153. Archivo Municipal de Rentería (AMR), Actas Municipales, sesión de 3 de julio de 1934.

154. Cfr. Pedro BARRUSO: “Andoain en la II República...” en *Leyçaur*, n.º 2, 1992, pp.223-225.

defender “suficientemente el Concierto por causa de su nombramiento gubernativo”¹⁵⁵.

El extraño proceso que se da entre los días 27 de junio y 5 de julio tiene su reflejo en el ayuntamiento donostiarra. En el pleno del día 4 de julio, como primer punto del orden del día, figura el estudio de la convocatoria de la Comisión Gestora para la asamblea de ayuntamientos del día siguiente. Antes de que se debata la cuestión el alcalde ordena dar lectura a un saluda, “que acaba de recibir de la Comisión Gestora de la Diputación de Guipúzcoa”, en el que de manera textual se indica que:

*El Presidente de la Excma. Diputación de Guipúzcoa comunica que por haber anunciado el Consejo de Ministros dar satisfacción a las reclamaciones que eran objeto de la Asamblea de Municipios guipuzcoanos convocada para el día de mañana, por circular de esta Presidencia del 30 de junio último, ha quedado suspendida la celebración de la mencionada asamblea*¹⁵⁶

Tras dar lectura a la nota el alcalde pide que se proceda al nombramiento del delegado del Ayuntamiento en la asamblea de Bilbao, lo que motiva la crítica del concejal de la minoría regionalista Soraluze. Este, tras poner de manifiesto “la actitud un poco anómala que revela la existencia de dos convocatorias, mediante las cuales se insinúan determinados propósitos y maniobras”¹⁵⁷ pide que el delegado tan solo trate asuntos referentes al Estatuto del Vino. El resto de los grupos acuerdan que el delegado pueda decidir con libertad si votar las diversas propuestas que se formulen en la asamblea, moción que es aprobada con el voto en contra de los concejales de la minoría regionalista. El pleno acuerda que sea el alcalde quien ostente la representación del ayuntamiento donostiarra.

De esta forma la iniciativa en la cuestión del Estatuto del Vino será ya competencia exclusiva de los ayuntamientos. El movimiento municipalista de 1931 renace en el País Vasco, aun-

155. José Luis de la GRANJA: *Nacionalismo...*, p. 475.

156. AMSS, Actas municipales, sesión de 4 de julio de 1934.

157. AMSS, Actas municipales, sesión del 4 de julio de 1934.

que en este caso son los nacionalistas y las izquierdas, quienes lo integran pese a ser sus objetivos finales diferentes.

5.3.2. La asamblea de Bilbao (5 de julio de 1934)

La asamblea que se reúne el día 5 en Bilbao tiene como finalidad elegir una comisión encargada de la defensa del Concierto Económico¹⁵⁸. En ella, a la que acuden la totalidad los ayuntamientos de Guipúzcoa, se adoptan una serie de resoluciones de considerable importancia.

En primer lugar el alcalde de San Sebastián, pese a las declaraciones realizadas el día anterior por el Gobierno sobre la improcedencia de aplicar el Estatuto del Vino a las regiones con Concierto Económico¹⁵⁹, hace pública la intención de los ayuntamientos de seguir adelante. Sasiain, tras declarar que la actuación de las Comisiones Gestoras provoca desconfianza, pide que estas cedan el protagonismo a la comisión interina que se ha de elegir en la asamblea¹⁶⁰.

Igualmente se acuerda la creación de una Comisión Interina en cada provincia que está encargada de arbitrar, en el plazo de un mes, la forma de elección de la comisión definitiva “por elección directa de los miembros”¹⁶¹.

Estas comisiones han de estar formadas por un representante de los ayuntamientos de mas de 10.000 habitantes, otro por las localidades entre 10.000 y 2.000 y un tercero en representación de los municipios de menos de 2.000. En realidad lo que los reunidos en Bilbao proponen es la celebración de elecciones provinciales encubiertas que, aún dado lo restringido del electorado al votar tan solo los concejales, arrojen una representación provincial mas acorde a la realidad política provincial, evitando de esta manera que la representación territorial no sea un reflejo del equilibrio de fuerzas en Madrid.

158. El documento que dirige el alcalde de San Sebastián a todos los ayuntamientos vascos puede consultarse completo en “Andoain en la II República. Partidos, elecciones y vida política” en *Leyçaur* n.º 2, pp. 223-225.

159. “El Pueblo Vasco”, 4 de julio de 1934.

160. “El Pueblo Vasco”, 6 de julio de 1934.

161. AGUIRRE: Op. cit., p. 516.

Igualmente, los alcaldes reunidos en Bilbao acuerdan enviar al presidente del Gobierno un telegrama en el que se indica:

*Reunidos en Bilbao representaciones Ayuntamientos alaveses, guipuzcoanos y vizcaínos, acordaron por unanimidad expresar a V.E. la necesidad ineludible de que con la mayor urgencia se celebren elecciones provinciales en este país con el fin de que sean defendidos los intereses privativos de estas provincias por auténticas representaciones populares. Salúdanle respetuosamente Alcalde de Bilbao, presidente. Alcalde de Oyarzun, secretario.*¹⁶²

5.3.3. La asamblea de los ayuntamientos guipuzcoanos

La primera consecuencia de la Asamblea de Bilbao es la convocatoria, siguiendo los acuerdos adoptados en Bilbao, por parte del alcalde donostiarra

*a todos los ayuntamientos de Guipúzcoa a una reunión que tendrá lugar en la Casa Consistorial de ésta ciudad [San Sebastián] a las once horas del día 15 del corriente mes [de julio], con el fin de proceder a la elección de los siguientes cargos de la Comisión Interina acordada en la Asamblea de Bilbao*¹⁶³

La Comisión Interina es elegida por una asamblea a la que acuden 85 de los 91 municipios guipuzcoanos y queda formada por el alcalde de San Sebastián, el concejal republicano de Irún Florencio Iracheta y los alcaldes nacionalistas de Vergara, Oyarzun y Villarreal; Ignacio Zubizarreta, Feliciano Beldarrain y Domingo Berriochoa respectivamente¹⁶⁴. La asamblea reunida en la capital guipuzcoana reitera una vez más al gobierno, la solicitud de “que a la mayor brevedad posible convoque elecciones provinciales”¹⁶⁵.

162. AGUIRRE, J.A.: “Obras...”, vol.I, p.517.

163. “La Voz de Guipúzcoa”, 8 de julio de 1934.

164. La composición completa de las comisiones interinas provinciales pueden consultarse completas en GRANJA, José Luis de la: *Nacionalismo y II República en el País Vasco*, Madrid 1986, p.477. Estas son de mayoría nacionalista y está integradas por 8 nacionalistas, 4 republicanos, un socialista, un tradicionalista y un independiente en el conjunto del País Vasco.

165. “La Voz de Guipúzcoa”, 18 de julio de 1934.

Ante la falta de respuesta del gobierno los ayuntamientos deciden seguir adelante. Las Comisiones Interinas acuerdan, el día 29 de julio en Bilbao, que el domingo 12 de agosto tenga lugar la elección de la comisión definitiva que se encargará de la defensa del Concierto Económico.

Según la nota que se hace pública en la prensa¹⁶⁶, los concejales elegirán cuatro representantes por cada distrito electoral, de manera que por Guipúzcoa y Vizcaya la formarán 20 compromisarios respectivamente y 12 por Alava. Los electores serán los concejales y alcaldes de los ayuntamientos y en cada provincia se elegirá un comité ejecutivo formado por cinco miembros en Guipúzcoa y Vizcaya y tres en Alava.

Previamente a esta convocatoria, el día 20, el ministro de Hacienda se había querrellado contra el alcalde donostiarra por las manifestaciones realizadas en la asamblea de Bilbao y las gestoras de Guipúzcoa y Alava se habían retirado de la “Comisión de los Dieciocho”, con lo que se rompen todos los lazos entre los alcaldes y las diputaciones.

5.4. La jornada electoral del 12 de agosto

5.4.1. Las jornadas previas a la elección

Desde el momento que se hace pública la decisión de los ayuntamientos de seguir adelante, ésta cuenta con la frontal oposición del Gobierno. El Gobernador Civil de Vizcaya hace pública una nota en la que comunica su intención de

- 1.º *Prohibir terminantemente que los ayuntamientos de la provincia celebren en forma alguna elecciones*
- 2.º *Que hará responsables a los alcaldes del incumplimiento de lo anteriormente expuesto exigiéndoles la debida responsabilidad aplicándoles sanciones a que me autoriza la ley municipal, incluso las que otorga el artículo 189 de la misma y los preceptos de la Ley de Orden Público*

166. “El Pueblo Vasco”, 31 de julio de 1934.

- 3.º *Declarar ilegales, y por tanto tendrán carácter de clandestinas, toda reunión que se celebre con el objeto que trata esta circular*
- 4.º *Que si los ayuntamientos estiman que tienen que exponer alguna queja sobre incumplimiento o aplicación del Concierto Económico u otro asunto de su competencia, pueden hacerlo, como queda dicho con arreglo a lo que dispone el artículo 82 de la ley municipal*¹⁶⁷

Las jornadas previas son pródigas en gestiones para tratar de evitar que se celebre la jornada electoral. El día 7 el Gobierno declara que

*dicha elección no podrá celebrarse, por ser absolutamente ilegal y no estar, por tanto, autorizada; y que ni siquiera depende de la voluntad del Gobierno su convocatoria, ya que para su celebración es indispensable que preceda la ley a que se refiere el artículo 10 de la Constitución, que determina el régimen de la provincia y sus funciones o la manera de elegir los órganos gestores*¹⁶⁸

Ese mismo día el gobernador civil de Guipúzcoa, Emeterio Muga, propone a los alcaldes que refuercen la Gestora con capacidad de intervenir en todos los asuntos relacionados con la defensa del Concierto Económico, con la intención de reconducir la situación y evitar la celebración de las elecciones.

Al día siguiente, 8 de agosto, tras la reunión de la comisión interina de Guipúzcoa, ésta hace pública una nota en la que se rechaza la propuesta de Muga en los siguientes términos:

Primero: Que la fórmula del gobernador no se acepta por estimar que los alcaldes de las capitales no deben aceptar nombramientos de carácter gubernativo, pues el espíritu de la asamblea de Municipios Vascos fue precisamente terminar con el sistema de delegación gubernativa, en los nombramientos de personas para la defensa de los intereses vascongados

167. AGUIRRE, J.A.: "Obras...", vol. I, p.517. En idénticos términos se expresa el Gobernador Civil de Guipúzcoa en nota publicada en "La Voz de Guipúzcoa" el 4 de agosto de 1934.

168. "El Pueblo Vasco", 8 de agosto de 1934.

*Segundo: Otro motivo que nos impulsa a rechazar la formula es que las comisiones interinas tenemos un mandato categórico, que es el de llevar a cabo la elección de la Comisión Definitiva para la mejor defensa del Concierto Económico y de la autonomía municipal, reconocida en la Constitución de la República. A tal mandato nos atendemos estrictamente sin pararnos a demostrar siquiera la simpatía con la que vemos la justa propuesta surgida de la asamblea de Municipios de Gijón, que consiste en que las gestoras actuales sean sustituidas por miembros elegidos por los municipios*¹⁶⁹

Ese mismo día en el ayuntamiento de San Sebastián se celebra un pleno en el que se debate la cuestión de las elecciones previstas para el día 12.

El jefe de la minoría monárquica en el ayuntamiento donostiarra –Pedro Soraluze– manifiesta su rechazo al movimiento de los ayuntamientos, al entender que se trata de una cuestión política y se sitúa en una situación de imparcialidad ante el mismo, ya que considera que los monárquicos “no son de éste régimen ni tienen que ver nada con el Gobierno”¹⁷⁰.

Esta intervención es contestada por los líderes de todos los grupos representados en el ayuntamiento. Torrijos por el PSOE, Zaldúa por el PNV, Imaz por ANV, Pío Chaos por IR y Miguel Parra por la minoría federal, los cuales renuevan su adhesión al movimiento de ayuntamientos y su voluntad de seguir adelante.

De igual modo sobre éstos acontecimientos planeaba el fantasma de posibles huelgas convocadas por las organizaciones obreras. Esta opción, considerada al menos por la UGT de Vizcaya, es negada por la Comisión Ejecutiva de la organización socialista. Para ésta el conflicto de los ayuntamientos vascos

*se estima que siendo dicho pleito de carácter municipalista y parlamentario, las organizaciones, como tales, deben de abstenerse de declarar huelgas generales que perjudicarían y serían contraproducentes a los intereses de la clase obrera*¹⁷¹

169. “El Pueblo Vasco”, 9 de agosto de 1934.

170. AMSS, Actas municipales, 8 de agosto de 1934.

171. Fundación Pablo Iglesias (FPI). Archivo Amaro del Rosal (AARD). Actas de la CE de la UGT, 30 de agosto de 1934.

sobre todo cuando la UGT y el PSOE estaban preparando una acción revolucionaria de gran envergadura. El miembro de la Comisión Ejecutiva de la UGT, Felipe Petrel, que asistió al congreso de la UGT guipuzcoana, manifiesta que en Vizcaya la opinión si era favorable a desencadenar huelgas mientras que en Guipúzcoa se trataría de hacer todo lo posible por evitarlas¹⁷²

5.4.2. *La jornada electoral*

Pese a las advertencias de los gobernadores civiles la convocatoria de los ayuntamientos se celebra el domingo día 12. En la jornada electoral han de ser elegidos los 52 integrantes de la Comisión, de los cuales 20 corresponden a Guipúzcoa, elegidos en los correspondientes distritos provinciales, que en el caso de Guipúzcoa son cinco –San Sebastián, Azpeitia, Bergara, Tolosa e Irún–, nombrando cada uno a cuatro representantes, que al igual que ocurre en el proceso electoral se repartirán entre la mayoría y las minorías. Tres corresponderán a la mayoría y uno a las minorías.

En este contexto el PNV hace pública una nota en la que, entre otras cosas, manifestaba el

*decidido y resuelto apoyo a los ayuntamientos vascos, cuya actitud debe merecer la aprobación general en la medida en que ellos entendieran necesaria para la defensa de los derechos del País*¹⁷³

Por su parte el Gobernador Civil de Guipúzcoa remite el 10 de agosto un telegrama los ayuntamientos en el que indica lo siguiente:

Ministro Gobernación en telegrama ayer me dice que para que elecciones entre municipios que en actual de rebeldía se proponen celebrar los de esta provincia el domingo día 12 no tenga lugar haga saber a V.S. la responsabilidad en que incurría tanto desde el punto de vista de la Ley Municipal como del Código Penal. A cuyos efectos y sin perjuicio de las sanciones que hacía referencia a la orden circular de cuatro del actual este Gobierno Civil se

172. FPI-AARD, Actas del CE de la UGT, 30 de agosto de 1934.

173. “La Voz de Guipúzcoa”, 7 de agosto de 1934.

*pasará a los tribunales de Justicia el trato de culpa correspondiente. Así mismo se recuerda a los secretarios de los ayuntamientos la obligación en que se hallan de hacer la advertencia de ilegalidad según lo dispuesto en el artículo 277 número segundo del Estatuto Municipal. Lo comunico a V.S. para conocimiento y cumplimiento esperado de cordura y comprensión de ese ayuntamiento no celebre elección anunciada a mas de ser ilegales quiere hacerse en defensa del Concierto Económico que por parte del Gobierno de la República no hay pensamiento de alterarlo sino de mantenerlo*¹⁷⁴

Pese a las múltiples advertencias las elecciones tienen lugar el día previsto. Los incidentes de la jornada son múltiples. Los ayuntamientos son ocupados por la fuerza pública y alcaldes –como el de Bilbao– y concejales son detenidos. En Guipúzcoa la jornada se celebra de manera desigual. Según se desprende de la prensa 44 ayuntamientos celebran algún tipo de sesión, otros se reúnen fuera de la casa consistorial y 43 no llegaron a celebrar la elección¹⁷⁵.

174. AMA, E.8.I. 91h/1

175. Según las informaciones de “La Voz de Guipúzcoa” y de “El Pueblo Vasco” del 14 de agosto de 1934, El balance de la jornada electoral es el siguiente:

No celebran: Abalcisqueta, Aduna, Albiztur, Alzo, Amézqueta, Anoeta, Arama, Asteasu, Aya, Azcoitia, Baliarrain, Beizama, Berástegui, Cegama, Cerain, Cizúrquil, Elduayen, Escoriaza, Fuenterrabía, Gainza, Gaztelu, Ibarra, Ichaso, Leaburu, Legorreta, Lezo, Lizarza, Mondragón, Olaverriá, Oreja, Orio, Régil, Salinas, Segura, Tolosa, Usúrbil, Vidania, Villabona, Villafranca y Zarauz.

Levantán la sesión: Aizarnazabal, Andoain, Cestona, Elgoibar, Hernani, Oñate, Oyarzun y Rentería.

Se reúnen: Azpeitia, Beasain, Alegría, Irún, Placencia, San Sebastián, Urnieta, Vergara, Zumaya, Arechavaleta, Anzuola, Astigarraga, Elgueta y Guetaria.

Celebran la elección: Alzaga, Azpeitia, Ataun, Belaunza, Berrobi, Ezquioga, Gaviria, Icazteguieta, Idiazabal, Isasondo, Irura, Larraun, Lazcano, Legazpia, Motrico, Orendain, Ormaiztegui, Pasajes, Zaldivia, Zumárraga, Deva, Villarreal y Eibar.

Aplazan la elección: Alza y Mutiloa

En San Sebastián desde primeras horas de la mañana fuerzas de asalto y de la Guardia Civil controlan los accesos a la plaza de la Constitución, en la que se encuentra la Casa Consistorial. A las 11 de la mañana acuden los concejales, que acceden al edificio acompañados de policías. Los concejales asistentes –un total de 24¹⁷⁶– se reúnen en el salón de plenos. Tras la llegada del alcalde un inspector de policía pide que no se celebre la elección, a lo que responden los concejales que esta ya ha sido llevada a cabo. Ante esta situación el alcalde queda retenido en su despacho por orden del gobernador civil.

5.4.3. Los resultados electorales

El resultado de las votaciones del día 12 es el triunfo de los candidatos nacionalistas, que obtienen la mayoría en las tres provincias (v. Cuadro 9). En Guipúzcoa la elección supone la victoria del PNV, que logra 11 de los 20 compromisarios, seguido a distancia por las demás fuerzas.

Pero, tal y como se desprende del “El Pueblo Vasco”, parece que estos resultados son fruto de un acuerdo alcanzado la víspera de las elecciones entre las diversas fuerzas políticas¹⁷⁷. Según este diario donostiarra la comisión definitiva de Guipúzcoa estaría integrada por 11 miembros del PNV, 1 republicano federal, 1 miembro de ANV, 4 del PSOE y 3 de IR.

Dejando a un lado la veracidad de la existencia de este pacto, extremo que no ha podido ser confirmado en Guipúzcoa, y desconociendo si en el resto de las provincias se da una situación semejante, los resultados de la jornada electoral fueron los siguientes:

176. Acuden los siguientes concejales: Anoeta, Sotos, Torrijos, Imaz, Iglesias, Azpiazu, Echeverría, Martiarena, Noya, Silverio Zaldúa, Ortega, de la Cruz, Fillol, Parra, Pasamar, Trecu, Antonio Zaldúa, Lasarte, Andonegui, Lobo, Imaz y Vidaurre. “El Pueblo Vasco”, 14 de agosto de 1934.

177. “El Pueblo Vasco”, 14 de agosto de 1934.

Distrito de San Sebastián

- Fernando Sasiain, alcalde de San Sebastián (EUV)
- José Olaizola Gabarain, concejal de San Sebastián (PNV)
- Castor Torre Romero, concejal de San Sebastián (PSOE)
- Carlos Sotos Gurido, concejal de San Sebastián (IR)

Distrito de Azpeitia

- José Imaz Arrieta, concejal de San Sebastián (ANV)
- Florencio de Marquiegui, alcalde de Deva (PNV)
- Victoriano Arrate Loyola, alcalde de Zumaya (PNV)
- Domingo Berriochoa, alcalde de Villarreal (PNV)

Distrito de Tolosa

- Antonio Labayen, teniente de alcalde de Tolosa (PNV)
- Pablo Eguibar, alcalde de Andoain (PNV)
- Francisco Iturrioz, teniente de alcalde de Ordicia (PNV)
- Miguel Liceaga, concejal de Irún (IR)

Distrito de Vergara

- Ignacio Zubizarreta, alcalde de Vergara (PNV)
- Basilio Fernández Lecuona, alcalde de Zumárraga (PNV)
- Juan de los Toyos, concejal de Eibar (PSOE)
- Eulogio Gárate, concejal de Eibar (IR)

Tras la elección de los compromisarios el siguiente paso es la elección del Comité Ejecutivo Provincial. Para ello se convoca la reunión de la comisión guipuzcoana para el día 21 de agosto en San Sebastián.

Al igual que en la jornada del día 12, los accesos al ayuntamiento donostiarra aparecen bloqueados por las fuerzas de seguridad.

Los miembros socialistas de la comisión –De los Toyos y el concejal irunés Fernández– tratan de acceder al edificio siendoles prohibido el paso por la policía.

A continuación hacen acto de presencia los miembros nacionalistas de la citada comisión. A éstos se les niega igualmente la entrada y permanecen concentrados ante el edificio consistorial de la capital. Finalmente son detenidos y trasladados al Gobierno Civil¹⁷⁹.

Los diputados nacionalistas Picavea, Monzón y Careaga se trasladan al Gobierno Civil y tras entrevistarse con el gobernador Muga, los detenidos son puestos en libertad tras producirse diversos incidentes en la ciudad.

Finalmente la asamblea para la elección de la Comisión Ejecutiva de Guipúzcoa se celebra, por la tarde, en la Casa de Juntas del barrio donostiarra de Zubieta. En el caso de Guipúzcoa el comité queda formado por el alcalde de San Sebastián, Fernando Sasiain (Esquerra Vasca Federal); el alcalde de Oyarzun, Feliciano Beldarrain (PNV) y los concejales de Tolosa, Eibar e Irún; Labayen (PNV), Juan de los Toyos (PSOE) y Miguel Liceaga (IR) respectivamente.

Esta Comisión Ejecutiva Provincial, de mayoría izquierdista (dos republicanos y un socialista por dos nacionalistas) modifica considerablemente la imagen conservadora de la provincia. Aunque podemos suponer que esta comisión responde más a cuestiones de pragmatismo político que de proporcionalidad, no deja de ser significativa. Pese a la no participación de los concejales derechistas, fundamentalmente tradicionalistas, el temor a unas elecciones provinciales –que condujera a unas diputaciones controladas por los nacionalistas– al menos en el caso de Guipúzcoa no resulta fácil de afirmar.

La interpretación, para que éstas no tuvieran lugar durante el “Bienio Progresista”, se puede basar en la intención de no contar con unas diputaciones provinciales tibias con la República y que, en este caso, si que hubieran sido controladas con facilidad por la coalición formada por nacionalistas y tradicionalistas. Esta posible diputación si podría haber sido una amenaza seria y real para la incipiente república.

Tras las elecciones de 1933, y sobre todo con los resultados del plebiscito autonómico del mismo año, el temor a una

179. “El Pueblo Vasco”, 22 de agosto de 1934.

diputación dominada por la derecha se mantiene. Una vez observados los resultados de agosto la explicación se debe buscar en la debilidad del gobierno, que no podría lograr el control de las diputaciones por las urnas, y la tensa situación política que se está viviendo en España.

Estas circunstancias hacen que durante toda la República no se celebren elecciones provinciales, quedando las Diputaciones como meras “correas de transmisión” del Gobierno del que, en último extremo, dependen.

5.5. La Asamblea de Zumárraga y la dimisión de los ayuntamientos

A todos estos acontecimientos de agosto el Gobierno responde con dureza. El día 13 son cesados los alcaldes de Ormaíztegui, Azpeitia, Zumaya, Deva y Guetaria, todos ellos miembros del PNV. Al día siguiente lo son los de Pasajes, Urnieta, Irún, Ezquioga y Gaviria. El alcalde de San Sebastián, por ocupar el cargo en la capital de la provincia, queda a disposición de la Audiencia de Pamplona¹⁸⁰.

El día 19 de agosto los alcaldes de Orio, Usúrbil, Lezo, Oyarzun, Rentería, Villafranca, Olaverría, Anoeta, Aduna, Salinas, Elduayen, Cestona y Alza, hacen público un manifiesto en el que señalan que

*No nos ha alcanzado hasta el momento presente las medidas persecutorias. Pero, sea cualquiera el alcance de ellas y su trascendencia, nosotros, los alcaldes de Guipúzcoa, queremos hacer pública profesión de solidaridad para con nuestros dignos compañeros que sufren los rigores de la injusticia imperante*¹⁸¹

Ante la situación creada por los ceses y las detenciones de alcaldes y concejales, los comités ejecutivos provinciales, reunidos en Vergara, acuerdan que se celebre un pleno de las com-

180. “El Pueblo Vasco”, 14, 15, 16 y 17 de agosto de 1934.

181. “El Pueblo Vasco”, 19 de agosto de 1934.

isiones de municipios en la localidad guipuzcoana de Zumárraga el día 2 de septiembre¹⁸².

A esta asamblea, a la que se invita a todos los diputados catalanes¹⁸³ y vascos, se trata de adoptar una resolución que debe ser presentada al Gobierno. Por ello, el orden del día constará tan solo de dos puntos:

- A) *Intangibilidad del Concierto Económico a base del restablecimiento de su principio fundamental, que consiste en que las leyes fiscales del estado obliguen a los contribuyentes vascos a través de las corporaciones provinciales y no individualmente.*
- B) *A este respecto se discutirán: el impuesto de utilidades, la posible implantación del Estatuto del Vino, impuesto de lujo y de la renta y todo lo relacionado con la autonomía municipal*¹⁸⁴

El día 2, en medio de un importante despliegue de las fuerzas de seguridad, se celebra la asamblea. A ella concurren Prieto –que lo hace a título personal– y los diputados nacionalistas faltando los de la derecha y Azaña¹⁸⁵. Por parte guipuzcoana, y pese a la oposición de las fuerzas de seguridad –a cuyo frente se encuentra el mismo gobernador civil– logran acceder al ayuntamiento Zumárraga los miembros de la Comisión Ejecutiva, (Sasiain, Beldarrain, De los Toyos y Labayen) y los alcaldes de Villareal, Vergra, Villafranca, Zumaya, Deva, Andoain y los concejales Gárate de Eibar y Torre de San Sebastián.

Indalecio Prieto, que preside la asamblea en su condición de diputado de mayor rango –al haber sido ministro–, opta por no tomar ningún acuerdo al faltar gran parte de las representaciones municipales detenidas en los controles de las fuerzas de seguridad y tan solo se limita a manifestar el malestar y la protesta de los reunidos ante los atropellos a los ayuntamientos vascos.

182. AGUIRRE: Op. cit., p. 500-501.

183. Los diputados catalanes de la Esquerra se encontraban de visita en el País Vasco invitados por sus homónimos del PNV, lo que explica su presencia en la Asamblea de Zumárraga.

184. “La Voz de Guipúzcoa”, 1 de septiembre de 1934.

185. Recuérdese que Azaña es diputado electo por la circunscripción de Bilbao Capital en las elecciones de noviembre de 1933.

La reunión, que como señala Fusi, “carecía de relevancia política”¹⁸⁶ al no adoptarse ningún acuerdo viene a ratificar –desde mi punto de vista– la unión entre la izquierda y los nacionalistas contra el gobierno de centro derecha. Esta alianza, claramente coyuntural y basada en sensibilidades diferentes se convierte en un pulso al Gobierno en un momento de delicada estabilidad política cuando se adivinaba en el horizonte la posibilidad de una insurrección obrera.

Para el PNV, como señalaría en 1935 el alcalde de Oyarzun el movimiento municipalista

*Pasará a la historia como un hecho puramente autonómico. Entre el pleito de los Municipios y la revolución de Octubre no hay mas relación que el [sic] puramente cronológico*¹⁸⁷

Al día siguiente, 3 de septiembre, en el trancurso de la visita que los parlamentarios catalanes realizan a la tumba de Sabino Arana –en Pedernales– y posteriormente a Gernika se produce una carga de las fuerzas de seguridad contra la multitud congregada lo que provoca que el día 4, en una reunión conjunta de los Comités Ejecutivos Provinciales, se acuerde:

- 1.º *La dimisión colectiva de todos los ayuntamientos del País*
- 2.º *Dar cuenta de este acuerdo a los Parlamentarios Vascos y partidos políticos interesados en la defensa de los intereses del País*
- 3.º *Facultar a los alcaldes de las tres capitales para la ejecución de la dimisión colectiva el día 7 de los corrientes*
- 4.º *Que las comisiones definitivas continúen en sus funciones para la defensa del Concierto Económico, de la autonomía de los municipios y de los procesos y multas contra los alcaldes y concejales*¹⁸⁸

El día 5 de septiembre, mientras se celebra un pleno en el ayuntamiento, el alcalde de San Sebastián recibe una llamada

186. Juan Pablo FUSI: “*El problema vasco en la II República*”, Madrid 1979, p. 119.

187. “Euzkadi”, 23 de mayo de 1935. Cfr. GRANJA: Op. cit., p. 489-490.

188. AGUIRRE, J.A.: “Obras...”, vol. I, p.546.

desde su domicilio por la que se le comunica que el gobernador civil le ha suspendido de sus funciones.

El día 8 de septiembre, el jefe de la minoría monárquica, Pedro Soraluze se hace cargo de la alcaldía dando paso a una situación de interinidad que se prolongará hasta marzo de 1936. El día 23 de septiembre se publica un decreto, en cuyo artículo 2.º, se señala de manera textual:

Se procederá a nombrar los vocales gestores haciendo uso de la facultad que dicho decreto ley confiere a los gobernadores civiles en los casos siguientes:

- a) Cuando se hayan producido o se produzcan vacantes por dimisión de los que constituyen actualmente las Comisiones Gestoras Provinciales*
- b) en el caso de que los vocales gestores aparezcan nombrados sin que su designación se ajuste al repetido decreto ley de 21 de abril de 1931¹⁸⁹*

En la práctica este decreto lo que venía a significar es la potestad de los gobernadores civiles para designar comisiones gestoras que se hagan cargo de manera interina de los ayuntamientos, dando paso a una situación que se mantendrá hasta después del triunfo de la izquierda en las elecciones de 1936. Durante esta etapa los ayuntamientos estarán ocupados, mayoritariamente, por concejales tradicionalistas y radicales.

6. Conclusión: 1936, la autonomía que no llegó

La situación de interinidad creada por la dimisión de los ayuntamientos se prolongará hasta febrero de 1936. Este mes, tras el triunfo del Frente Popular en las elecciones legislativas, es repuesto el ayuntamiento dimitido en septiembre de 1934.

La cuestión autonómica apenas ocupa los trabajos del consistorio donostiarra. Únicamente se da por enterado, el día 1 de abril de 1936, de la comunicación remitida por la Gestora alavesa

189. Euzkadi, 24 de septiembre de 1931.

sobre la “conveniencia de presentar el estatuto a las cortes”¹⁹⁰. Este es presentado, por los parlamentarios vascos el día 16 de abril¹⁹¹, quedando constituida una nueva comisión de Estatutos –presidida por Indalecio Prieto– y de la que forma parte José Antonio Aguirre, que comenzó sus trabajos el día 29 del mismo mes sobre la base del estatuto de 1933.

A partir de este momento todos los asuntos referentes al Estatuto se tramitan a nivel parlamentario. Solamente, cuando en el mes de junio, se plantean problemas relacionados con la Hacienda se pronuncia el ayuntamiento, afirmando su posición favorable a la autonomía. La minoría monárquica, por medio de Soraluze, declara “que son partidarios de la autonomía, llámese Estatuto o como quiera, siempre y cuando no se menoscabe la unidad nacional”.

La última gestión municipal en favor de la autonomía es el viaje que realiza el alcalde a Madrid el día 7 de julio de 1936. El presidente del Gobierno, Santiago Casares Quiroga, recibe a Sasiain –a quien acompañaban los alcaldes de Bilbao y Vitoria junto a los diputados vascos– quienes transmitieron la voluntad unánime del País Vasco de contar en breve con un Estatuto de Autonomía, en la que será la última gestión del Ayuntamiento de San Sebastián en pro de la autonomía.

Finalmente, las Cortes aprobarán el 1 de octubre de 1936, tras el comienzo de la Guerra Civil, y cuando ya San Sebastián –junto con gran parte de Guipúzcoa– se encontraba en manos de las tropas sublevadas el 18 de julio de 1936, el Estatuto de Autonomía.

A modo de conclusión podemos decir que la actitud del ayuntamiento de San Sebastián, en la cuestión autonómica durante la II República, pasa de la indiferencia hasta el liderazgo del mismo. Cuando comienza la lucha autonómica –en abril de 1931– el ayuntamiento es requerido por otros municipios para liderar el proceso. San Sebastián no responde a estas llamadas

190. AMSS, Actas Municipales, 1 de abril de 1936.

191. Juan Pablo FUSI-Francisco RODRIGUEZ DE CORO: “El Estatuto Vasco de la República fue Indalecio Prieto” en *Sancho el Sabio. Revista de cultura e investigación vasca*, n.º 1, Vitoria 1991, pp. 33-53.

perdiendo la ocasión de ejercer un control efectivo del proceso, el cual queda en manos de los nacionalistas.

El atender las peticiones hubiera supuesto que municipios en los que el número de concejales no nacionalistas era importante, se sumaran de manera decidida al proceso autonómico de las gestoras. Estas, carentes de representatividad y ejerciendo como meros órganos de transmisión del gobierno, se sitúan a la expectativa iniciando un proceso autonómico dilatado, a la espera de las decisiones constitucionales que se adoptaban en Madrid. En San Sebastián, con una gran mayoría de concejales republicanos y socialistas, la cuestión autonómica queda relegada a la consolidación de la República y tratar de hacer frente a la conflictividad social desencadenada por los comunistas¹⁹².

Esta situación de indiferencia, trocada entre los meses de mayo y junio en indefinición, se prolongará hasta después de las elecciones del mes de junio de 1931, hasta el extremo de aprobar la presencia de concejales donostiarras en la asamblea convocada por el movimiento de alcaldes. Solo en septiembre de ese mismo año, y a requerimiento del consistorio bilbaino, San Sebastián se opondrá –de manera oficial– al estatuto apoyado por la coalición formada por nacionalistas y tradicionalistas. Esta implicación autonómica le llevará a participar en los procesos de 1932 y 1933. En este último, se producen algunos problemas derivados del posicionamiento de Esquerza Vasca Federal –partido al que pertenecía el alcalde– en contra del Estatuto.

Será en 1934 cuando el ayuntamiento, y más concretamente el alcalde, pase a liderar la lucha por la autonomía. Esta, camuflada en la llamada “Guerra del Vino”, es encarnada en la persona de Fernando Sasiain. El ostentar la presidencia del “Comité de los Dieciocho” hace que se ponga al frente de la defensa del Concierto Económico. Como consecuencia de este conflicto será cesado y el resto de los concejales dimitirán. En 1936, tras la victoria del Frente Popular, se retoma la cuestión autonómica pero esta es ya un asunto parlamentario en la que el ayuntamiento desempeña un escaso papel.

192. Véase Pedro BARRUSO: “El movimiento obrero en Guipúzcoa...”.

Por tanto, a modo de conclusión, decir que la composición mayoritariamente izquierdista del ayuntamiento impide una definición clara de éste en los primeros momentos. Tras sumarse al rechazo del Estatuto de Estella, San Sebastián se implicará en el proceso autonómico, llegando incluso a liderarlo en 1934. Solo la Guerra Civil impidió que la autonomía pudiese ser aplicada en Guipúzcoa y en San Sebastián.

7. Fuentes y Bibliografía

7.1. Fuentes

Fuentes de Archivo

- Archivo General de Guipúzcoa, Tolosa
- Archivo Municipal de San Sebastián
- Archivo Municipal de Andoain
- Archivo Municipal de Rentería
- Archivo de la Sociedad de Estudios Vascos, San Sebastián
- Archivo Manuel de Irujo-Exilio, San Sebastián
- Archivo Amaro del Rosal Díaz, Madrid

Prensa

- La Constanca, San Sebastián
- La Voz de Guipúzcoa, San Sebastián
- El Día, San Sebastián
- El Pueblo Vasco, San Sebastián
- Euzkadi, Bilbao

7.2. Bibliografía

- AGUIRRE, José Antonio: “Entre la libertad y la Revolución (1930-1935)) en *Obras completas*, T.I, San Sebastián 1981, pp. 181-590
- AIGUADER, Jaime: “Catalunya y la revolució (1920-1930)”, Barcelona 1931

- ARBELOA, Víctor Manuel: *Navarra ante los estatutos (1916-1932)*, Pamplona 1978
- ARRARAS, Joaquín: *Historia de la II República Española*, Madrid 1940
- BARRUSO BARES, Pedro: “Las elecciones en Rentería durante la II República”, en *Bilduma*, n.º 5, Rentería 1991, pp. 31-50
- BARRUSO BARES, Pedro: “Andoain en la II República. Partidos elecciones y vida política (1931-1936)” en *Leyçaur* n.º 2, Andoain 1992, pp. 133-232
- BARRUSO BARES, Pedro: “El intento autonómico del verano de 1934. La actitud del ayuntamiento de San Sebastián” en *Cuadernos de Sección Historia-Geografía*, n.º 23, San Sebastián 1995, pp.375-403
- BARRUSO BARES, Pedro- ZABALETA, Mikel: “Rentería durante la II República y la Guerra Civil (1931-1939)” en *Historia de Rentería*, Rentería 1996, pp.317-368
- BARRUSO BARES, Pedro: *El movimiento obrero en Guipúzcoa durante la II República. Organizaciones obreras y dinámica sindical (1931-1936)*, San Sebastián 1996
- BEN AMI, Sholomo: *Los orígenes de la II República española. Anatomía de una transición*, Madrid 1990
- CARRASCO FORMIGUERA: “El Pacte de San Sebastián, 1930”, Barcelona 1931
- CORCUERA ATIENZA, F.J.: *Orígenes, ideología y organización del nacionalismo vasco (1874-1904)*, Madrid 1979
- CORCUERA ATIENZA, F.J.: “Fuerismo y autonomía en el estatutismo vasco durante la II República” en *Los nacionalismos en la España de la II República*, Madrid 1991, pp. 337-403
- DE PABLO, Santiago: “El carlismo guipuzcoano y el Estatuto Vasco” en *Bilduma*, n.º 2, Rentería 1988, pp.193-216
- DE PABLO, Santiago: *Los problemas de la autonomía vasca en el s. XX. La actitud alavesa (1917-1979)*, Oñate 1991
- ELORZA, Antonio: *Ideologías del nacionalismo vasco, 1928-1978*, San Sebastián 1978.
- ESTORNES, Idoia: “El autonomismo vasco antes de 1936” en *Simposium sobre el Estatuto Vasco de 1936*, Oñate 1988
- ESTORNES, Idoia: “La cuestión autonómica en vísperas de la proclamación de la II República española” en *Estudios de Deusto*, n.º 36/2, 1988, pp.

- ESTEVEZ, Xosé: “De la Triple Alianza al Pacto de San Sebastián (1923-1930). Relaciones entre los nacionalistas vascos, gallegos y catalanes” Tesis Doctoral. Universidad de Deusto 1990
- ESTORNES, Idoia: “La construcción de una nacionalidad vasca. El autonomismo de Eusko Ikaskuntza (1918-1931)” en *Cuadernos de Sección. Historia-Geografía*, n.º 14, San Sebastián 1990
- FERNANDEZ URBINA, José Miguel: “La Guerra del Vino. Verano de 1934, la revuelta de los ayuntamientos vascos” en *Historia* 16, n.º 41, pp. 19-30
- FUSI, Juan Pablo: *El problema vasco en la II República*, Madrid 1979
- FUSI, Juan Pablo-RODRIGUEZ DE CORO, F.: “El estatuto vasco de la II República fue Indalecio Prieto” en *Sancho el Sabio. Revista de cultura e investigación vasca*, n.º 1, Vitoria 1991, pp. 33-53
- GRANJA, José Luis de la: “Autonomías regionales y fuerzas políticas en las Cortes Constituyentes de 1931” en *Sistema*, n.º 41, Madrid 1981, pp. 79-100
- GRANJA, José Luis de la: *Nacionalismo y II República en el País Vasco: Historia de Acción Nacionalista Vasca*, Madrid 1986
- GRANJA, José Luis de la: “Los problemas de la autonomía vasca en el Primer Bienio Republicano” en *La II República Española. El Primer Bienio*, III Coloquio de Historia Contemporánea de España, Madrid 1987, pp. 407-432
- GRANJA, José Luis de la: “Una autocrítica del nacionalismo vasco tras la Dictadura de Primo de Rivera. El manifiesto del Comité Pro-Resurgimiento Vasco (1930) en *Bilduma*, n.º 2 Rentería 1988, pp. 185-209
- GRANJA, José Luis de la: “El aranismo ideología dominante del Partido Nacionalista Vasco en los años treinta: Acta de la Asamblea de Vergara” en *II Congreso Mundial Vasco. Congreso de Historia de Euskal Herria*, Vitoria 1988, T. V, pp. 459-473
- GRANJA, José Luis de la: “El nacionalismo vasco entre la autonomía y la independencia” en *Los nacionalismos en la España de la II República*, Madrid 1991, pp. 101-125

- HERNANDEZ LA FUENTE, Adolfo: “Los referéndums de autonomía en la II República” en *Revista de Estudios Políticos*, n.º 5, 1978, pp. 97-119
- IBARZABAL, Eugenio: *50 años de nacionalismo vasco (1928-1978)*, San Sebastián 1978
- IBARZABAL, Eugenio: *Manuel de Irujo*, San Sebastián 1978
- JIMENEZ DE ABERASTURI, Juan Carlos: “Conflictividad política a nivel municipal: El tema del Estatuto de Autonomía en el Ayuntamiento de Rentería durante la II República (1931-1932)” en *Oarso*, 2.ª época, n.º19, Rentería 1984, pp.35-43
- JULIA, Santos: *Manuel Azaña. Una biografía política. Del Ateneo al Palacio Nacional*, Madrid 1990
- LANDA MONTENEGRO, Carmelo: *Jesús María de Leizaola. Vida, obra y acción política de un nacionalista vasco (1896-1937)*, Bilbao 1995
- MESS, Ludger: *Nacionalismo vasco, movimiento obrero y cuestión social (1903-1923)*, Bilbao 1990
- MESS, Ludger: “El nacionalismo vasco entre 1903 y 1923” en *Cuadernos de Sección. Historia-Geografía*, n.º 17, San Sebastián 1990, pp. 113-140
- PLATA PARGA, Gabriel: *La derecha vasca y la crisis de la democracia española (1936-1939)*, Bilbao 1991
- RODRIGUEZ RANZ, J.A.: “La opción republicana en Guipúzcoa durante la II República. Apuntes de una estructura” en *Boletín de Estudios Históricos de San Sebastián*, n.º 21, San Sebastián 1987, pp. 371-460
- RODRIGUEZ RANZ, J.A.: “El tradicionalismo en Guipúzcoa durante la II República. Analisis de una dualidad político estructural” en *II Congreso Mundial Vasco. Congreso de Historia de Euskal Herría*, Vitoria 1988, vol. V, pp. 365-375
- RODRIGUEZ RANZ, J.A.: *Guipuzkoa y San Sebastián en las elecciones de la II República*, San Sebastián 1994.
- SAINZ VALDIVIESO, Alfonso Carlos: *Indalecio Prieto y el nacionalismo vasco*, Bilbao 1989
- ZABALETA, Mikel: “Fernando Sasiain, un alcalde republicano para San Sebastián” en *Cuadernos Republicanos*, n.º 24, Madrid 1995, pp.65-81

